PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUANAJUATO

El archivo de concentración, en la doctrina, en la ley y en el poder judicial del estado de Guanajuato

Del archivo histórico del poder judicial del estado de Guanajuato

[Tes]tamento E Ynbentario de los Bienes de Juan Vizcaino Diffunto En las minas De Sichu Reseña de un antiguo testamento ológrafo

Repositorio del archivo del poder judicial

Gaceta Especial del poder judicial del estado de Guanajuato

UNIDAD ACADÉMICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Año IV | No. 3 | Julio • Septiembre 2022

Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

EDITORIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Esta Gaceta es una publicación de la
Editorial Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Versión electrónica

Gaceta Judicial. Año IV. No 3, Julio-Septiembre 2022, es una publicación trimestral editada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Circuito Superior Pozuelos No. 1, Col. Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36050, Tel. 4737352200. www.https://poderjudicial-gto.gob.mx/index.php?module=uaij, Editor responsable: MPG Luis Ernesto González González (ernesto.gonzalez@poderjudicial-gto.gob.mx). Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018121417340500-102, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y Contenido No. 17312, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Responsable de la actualización de este sitio: Unidad Académica de Investigaciones Jurídicas. Teléfono: 47373522000, ext. 1012. Correo electrónico: investigaciones.juridicas@poderjudicial-gto.gob.mx. Fecha de última modificación: 11 de julio de 2022. Tamaño del archivo: 8.78 mb.

Dirección general
Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez

Comité editorial
Lic. Héctor Carmona García
Lic. Rocío Carrillo Díaz
Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano
MPG Luis Ernesto González González

Representante legal
Lic. Héctor Carmona García

Editor responsable
MPG Luis Ernesto González González

Difusión
Lic. Gabriel Abraham Delgado López

Asistente de investigación y corrección de estilo
Lic. Rafael Rosado Cabrera

Diseño editorial
LDG. Jorge Hernández Rentería

Escritores invitados
LSIA Sandra Lorena Guevara López
MJA Carlos Sosa Pinzón
Rafael Jaime Mejía
Mtro. en H. Luis Ernesto Camarillo Ramírez
Mtra. en H. Beatriz Ortega Sandoval

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

GACETA JUDICIAL

Índice

Presentación editorial 7

La dirección de archivos del poder judicial del estado de Guanajuato 9

Conociendo la coordinación de correspondencia y archivos de trámite 17

El archivo de concentración, en la doctrina, en la ley y en el poder judicial del estado de Guanajuato 27

Funciones y labores del archivo de concentración del poder judicial del estado de Guanajuato 45

Del archivo histórico del poder judicial del estado de Guanajuato 59

[Tes]tamento E Ynbentario de los Bienes de Juan Vizcaino Diffunto En las minas De Sichu Reseña de un antiguo testamento ológrafo 78

Charlando con los investigadores: Doctora Rocío Corona Azanza. Entrevista 82

Comentarios a los estereotipos sobre archivos y archivos en el cine 94

Actividades y eventos 99

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Mgda. Ma Rosa Medina Rodríguez

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado

Salas Civiles

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Primera Sala
Mgdo. Gustavo Rodríguez Junquera

Sexta Sala
Mgda. Alma Delia Camacho Patlán

Segunda Sala
Mgda. Ma. Elena Hernández Muñoz

Séptima Sala
Mgda. Ruth Alejandra Yáñez Trejo

Tercera Sala
Mgdo. Francisco Javier Zamora Rocha

Octava Sala
Mgdo. José Luis Aranda Galván

Cuarta Sala
Mgda. Claudia Ibet Amezcua Rodríguez

Novena Sala
Mgdo. Roberto Ávila García

Quinta Sala
Mgda. Martha Susana Barragán Rangel

Décima Sala
Mgda. Carolina Orozco Arredondo

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Salas Penales

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Primera Sala
Mgdo. Víctor Federico Pérez Hernández

Sexta Sala
Mgdo. Daniel Federico Chowell Arenas

Segunda Sala
Mgdo. José de Jesús Maciel Quiroz

Séptima Sala
Mgdo. Luis Alberto Valdez López

Tercera Sala
Mgda. Ma. Cristina Cabrera Manrique

Octava Sala
Mgda. Gloria Jasso Bravo

Cuarta Sala
Mgdo. Héctor Tinajero Muñoz

Novena Sala
Mgdo. Plácido Álvarez Cárdenas

Quinta Sala
Mgdo. Francisco Medina Meza

Décima Sala
Mgda. Arcelia María
González González

Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Teresita del Niño Jesús Luna Vázquez

Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Consejo

Ponencia 1
Consejero Lic Alfonso Guadalupe Ruiz Chico

Ponencia 4
Consejero Lic. Arturo Razo Tapia

Ponencia 3
Consejera Lic. Imelda Carbajal Cervantes

Srio. General del Consejo
Mtro. Luis Eugenio Serrano Ortega

Escuela de Estudios e Investigación Judicial

Director de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial
MPG Luis Ernesto González González

Titular de la Unidad Académica de Investigaciones Jurídicas
Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Preliminar

Diferente a la integración acostumbrada de la gaceta, en esta ocasión se construye, a manera de suplemento, con el repositorio del archivo del poder judicial de Guanajuato.

Fue elaborado por la oficina rectora que tiene la encomienda legal de la correcta gestión y preservación del acervo documental de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas. Los artículos que se publican son exclusivamente responsabilidad de sus autores y no representan la postura oficial del poder judicial del Estado de Guanajuato.

Se permite la copia o redistribución total o parcial de la presente obra con la condición de que se precise la fuente, el autor y la creación en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Declaraciones

I. Todo artículo que se publique en la editorial *Poder Judicial del Estado de Guanajuato* debe seguir la metodología propia que consta en el portal oficial de Investigaciones Jurídicas.

II. Se asegurará la publicación de réplicas científicas a los trabajos, siempre y cuando verse sobre el tema principal del texto replicado, la extensión sea de 5 páginas máximo y se satisfagan los requisitos metodológicos propios.

III. Se publicaran artículos de autores invitados y todo aquel interesado en difundir su opinión sobre temas relacionados con la ciencia jurídica, mismos que podrán enviar libremente al correo electrónico investigaciones.juridicas@poderjudicial.gto.gob.mx. Los trabajos enviados serán evaluados por el comité editorial de la revista, quien determinará si admite o niega la publicación.

El envío del artículo implica la declaración formal del remitente de que es inédito y de su autoría; asimismo, acepta ceder de manera irrevocable, los derechos de autor al Poder Judicial de Guanajuato. Del mismo modo asume, de manera individual, la responsabilidad de potenciales daños que su escrito pudiera causar, desligando a esta institución.

IV. Está prohibido el lenguaje género-sensitivo y alusiones discriminatorias, salvo que sean usadas de manera de ejemplo de lo que no debe ser o sean objeto de estudio.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Abreviaturas, latinismos y siglas empleadas

Cfr.	Confrontar
Dr. Jur.	Doctor en Derecho
etc.	etcétera
Gto.	Guanajuato
LDG	Licenciado en Diseño Gráfico
LSIA	Licenciada en Sistemas Informáticos Administrativos
Mtra.(o) en H.	Maestra (o) en Historia
MJA	Maestro en Justicia Administrativa
MPG	Maestro en Política y Gobierno
RICPJ	Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato
sic	cita textual
vid	Ver
vid in extenso	Ver ampliamente

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Presentación editorial

Les damos la más cordial de las bienvenidas a este repositorio judicial elaborado por la dirección de archivos del poder judicial de Guanajuato.

En sus artículos se podrá entrever el actuar de esta dirección en sus diferentes áreas: la propia dirección, así como la coordinación de archivo de trámite y unidad de correspondencia, la subdirección de archivo de concentración e histórico y la jefatura de archivo histórico.

Tendremos la oportunidad de conocer de la pluma de los coordinadores de cada área, las funciones y las acciones que se efectúan dentro de cada una de éstas, que también son etapas del ciclo vital del documento, para que al terminar de leer estos tres artículos, usted tenga una mejor idea de lo que se hace en esta Dirección para preservar los documentos y la información contenida en ellos.

Para complementar esta publicación, el maestro Carlos Sosa Pinzón nos presenta una entrevista con la doctora Rocío Corona Azanza, profesora universitaria e investigadora de este archivo, quien nos cuenta, desde su óptica, la importancia de la investigación en archivos judiciales, así como lo que ella ha hecho con el fruto de sus investigaciones en nuestros expedientes.

Asimismo, se cuenta con otras secciones como novedades editoriales, actividades y eventos. En esta última sección, usted podrá conocer sobre el documento más antiguo de nuestra colección

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

documental.

Con esta publicación se conocerá más sobre la dirección de archivos y lo que en ella se hace; de ahí que les formulamos una cordial invitación a que nos lean, y si de ahí surge el interés, nos visiten. Disfruten de la lectura y adéntrense a este repositorio judicial.

Mtra. en H. Beatriz Ortega Sandoval

La dirección de archivos del poder judicial del estado de Guanajuato

Mtra. en H. Beatriz Ortega Sandoval

Resumen: El presente artículo tiene como finalidad divulgar las funciones de la Dirección de Archivos del Poder Judicial, instaurada el 16 de enero de 2021. Las actividades de dicha dirección expondrán el cumplimiento del Poder Judicial de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, por lo que es de importancia que a partir de la normatividad aplicable, se opere el sistema institucional de archivos, cumpliendo con los criterios de organización y conservación del acervo documental en sus archivos de trámite y de concentración, la integración del grupo interdisciplinario y la consolidación y difusión del archivo histórico.

Palabras clave: Dirección de archivos. Ley general de archivos. Ley de archivos del estado de Guanajuato. Sistema institucional. Áreas operativas instrumentos de control archivístico.

I. Antecedentes

Las funciones de la Dirección del Archivo General del Poder Judicial, señaladas en el Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial de fecha 14 de diciembre de 2012 y que hasta el 15 de enero de 2021 tuvo esa denominación, se fundamentaron en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Archivos Generales del estado y los municipios de Guanajuato (de 14 de junio de 2007) y su reglamento para el Poder Judicial (de 3 de julio de 2008).

Así entonces, el Archivo General tiene a su cargo, según lo marca el artículo 66 del Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial: [...] *la recepción, depósito, resguardo, ordenación, clasificación y conservación de los expedientes y documentos generados por las áreas jurisdiccionales, los órganos auxiliares y las áreas administrativas del Poder Judicial y el Consejo* .[1] Estipula el artículo 67 que *El archivo general se integrará por una oficina*

1 Congreso del Estado de Guanajuato: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Núm. 82, Segunda Parte, 22 de mayo de 2012.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

central y las delegaciones regionales que determine el Consejo, de acuerdo a las necesidades del servicio y permita el presupuesto.[2]

En el artículo 68 se establece que el Director del Archivo General tendrá entre sus funciones y atribuciones:

I.*Desarrollar y aplicar los trabajos técnicos necesarios para la clasificación, catalogación, conservación, depuración, restauración y resguardo de los documentos administrativos, jurisdiccionales e históricos que forman parte del acervo documental del Poder Judicial;*

[…]

VIII. *Desarrollar y aplicar los mecanismos y sistemas administrativos de control para la recepción y registro documental, clasificación, consulta, préstamo y envió de información del archivo judicial.* [3]

En el Reglamento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato para el Poder Judicial, se señala en el artículo 4 que *El Archivo General del Poder Judicial se integrará por las áreas siguientes: I. Los archivos de trámite; II. Los archivos de concentración; y III. Un archivo histórico. El capítulo IV trata sobre los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico, que están conformados, según lo estipulado en el Artículo 22: Los instrumentos de consulta y control archivístico serán: I. Cuadro General de Clasificación Archivística; II. Catálogo de Disposición Documental; y III. Inventarios Documentales* […] [4]

---

2 Congreso del Estado de Guanajuato: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Núm. 82, Segunda Parte, 22 de mayo de 2012.

3 Poder Judicial del Estado de Guanajuato: Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 14 de diciembre 2012, pág. 87.

4 Poder Judicial del Estado de Guanajuato: Reglamento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los municipios de Guanajuato para el Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 52, 3ª. Parte, 18 de julio de 2008.

II. Funciones de la dirección de archivos o área coordinadora de archivos.

De ahí que, la Ley General de Archivos, publicada en junio de 2018, y que es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional:

[…] *Tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.*[5]

Además, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, emitida el 13 de julio de 2020, modifica la estructura de la otrora Dirección del Archivo General, y pasa a denominarla Dirección de Archivos, también llamada Área Coordinadora de Archivos, que es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, que es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que sustenta la actividad archivística.

El Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial está integrado por:

I. Dirección de Archivos (Área coordinadora de archivos);

II. Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámites (Áreas operativas: de correspondencia y archivo de trámite). Lleva a cabo las funciones de auxiliar a los responsables de archivo de trámite de los órganos jurisdiccionales, y áreas administrativas

5 Ley General del Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

del Poder Judicial en la integración y organización de los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba; así como en la elaboración de los inventarios documentales, las transferencias primarias al archivo de concentración y la utilización de sistemas tecnológicos que sistematicen el ciclo vital del documentos;

III. Subdirección de archivo de concentración e histórico (Áreas operativas: archivo de concentración y archivo histórico). Tiene como objetivo coordinar, con la Subdirección de Correspondencia y Archivos de Trámite, la recepción de las transferencias primarias de los archivos de los órganos jurisdiccionales, o de las áreas administrativas, en el archivo de concentración que, por zona, les corresponda. Coordinar con los responsables de los archivos de concentración e histórico del Poder Judicial, el aseguramiento y la descripción de los fondos documentales bajo su resguardo.

Las funciones definidas del área coordinadora de archivos en la nueva normativa son:

- Realizar la actualización de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado y en la Ley General de Archivos, que son el cuadro general de clasificación archivística (instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado), el catálogo de disposición documental (registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental) los inventarios (instrumentos a que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias o para la baja documental) y disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos; con la colaboración de los responsables de la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite, de la Subdirección de Archivo de Concentración y Archivo Histórico y el Jefe del Archivo Histórico.

- Elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos.

- Elaborar y presentar al Consejo del Poder Judicial del programa anual de desarrollo archivístico (PADA)

- Asesorar en relación con la operación de los archivos;

- Elaborar los programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, para las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Poder Judicial.

- Coordinar normativa y operativamente las acciones de los archivos de trámite, concentración e histórico.

- Coordinar las transferencias de los archivos. Esto es, cuando un área o unidad del Poder Judicial del Estado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- Desarrollar los programas de difusión, para hacer extensivo a la sociedad el conocimiento y aprovechamiento de los acervos públicos; en este caso, el acervo histórico.

- Publicar los trabajos sobre la materia archivística, en colaboración con la Unidad Académica de Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial, así como aquellos trabajos de investigación que sirvan para fomentar la cultura archivística en el Estado;

- Realizar la impartición de cursos y conferencias en el Poder Judicial y en otras instituciones por invitación o colaboración.

- Colaborar con el subdirector de archivo de concentración e histórico del Poder Judicial del Estado, para expedir y actualizar los manuales de organización y de procedimientos en materia archivística;

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

- Propiciar la integración y formalización del Grupo interdisciplinario, convocando a las reuniones de trabajo y actuando como moderador(a) y se encargará de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;

- Instaurar un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental, que incluya al menos un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información; y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario;

- Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;

- Llevar a cabo la legalización de entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación, en colaboración con la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite, para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas.

- Consolidar el archivo histórico y la difusión del acervo.

Conclusión

En suma, las funciones de la Dirección de Archivos del Poder Judicial están encaminadas a vigilar que se lleve a cabo la correcta gestión documental, así como la preservación del acervo documental de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que integran el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para lo cual debe guiar las acciones de las áreas a su cargo, procurando un trabajo transversal entre ellas.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Bibliografía

Ramírez de León, José Antonio, León, José Antonio, Metodología para la organización de sistemas institucionales de archivos, México, INAI-AGN, 2ª. ed.

Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Ley General del Archivos, Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.

Congreso del Estado de Guanajuato. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Núm. 82, Segunda Parte, 22 de mayo de 2012.

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Reglamento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los municipios de Guanajuato para el Poder Judicial, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Núm. 52, 3ª. Parte, 18 de julio de 2008.

Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial, Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 14 de diciembre 2012.

Conociendo la coordinación de correspondencia y archivos de trámite

LSIA Sandra Lorena Guevara López

Resumen: El presente trabajo describe las funciones, actividades y al personal que está asignado a la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite.

Palabras clave: Coordinación de correspondencia y archivos de trámite. Responsable de unidad de correspondencia. Responsable de archivo de trámite. Instrumentos de control y consulta archivísticos.

Introducción

El artículo 21 de la Ley General de Archivos[1] y al artículo 23 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato,[2] señalan que:

[…] El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Un área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;

b) Archivo de trámite, por área o unidad;

c) Archivo de concentración, y

d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado…

1 Web bibliografía: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018). En https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/Ley%20General%20de%20Archivos%2015%20junio%202018.pdf consultado el 14 de marzo de 2022

2 Web bibliografía: H. Congreso del Estado de Guanajuato: Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 13 de julio de 202. En https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/Ley%20de%20Archivos%20del%20Estado%20de%20Guanajuato%20%2013-07-2020.pdf consultado el 14 de marzo de 2022

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

A principios de enero de 2021, la entonces Dirección del Archivo General inició las gestiones para la conformación de una nueva estructura de Archivos, que coadyuvará en la integración del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial. En este contexto, en sesión del H. Consejo del Poder Judicial de 14 de enero de 2021, se acordó que a partir del 16 de enero del mismo año, la Dirección de Archivo General se denominara en lo subsecuente Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado, estando a cargo la licenciada Beatriz Ortega Sandoval, quien encabeza el Área Coordinadora de Archivos prevista en las leyes citadas anteriormente.

Esta nueva estructura se integra por las áreas de Dirección, la Subdirección de Archivos de Concentración e Histórico, la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite y la Jefatura de Archivo Histórico. Así entonces, la parte normativa del Sistema Institucional corresponde a la Dirección de Archivos, que representa al Área Coordinadora de Archivos, y la parte operativa se conforma por las Unidades de Correspondencia y los Archivos de Trámite de cada una de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como del Archivo de Concentración de Guanajuato y sus Unidades de Resguardo de las Sedes de León y Villagrán, además del Archivo Histórico que se ubica en las instalaciones del Archivo de Concentración de Guanajuato.

En el caso de las Unidades de Correspondencia y los Archivos de Trámite, están vinculados entre sí y con el Área Coordinadora de Archivos mediante la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite, dependiente orgánicamente de la Dirección de Archivos.

Por lo que el presente artículo aspira a dar a conocer, cuáles son sus funciones y actividades, así como presentar al personal de la misma.

I. Presentación del área

La Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite se creó como un área de vinculación entre las Unidades de Correspondencia y los Archivos de Trámite, y el Área Coordinadora de Archivos, debido a la cantidad de estas unidades, que tan solo en la parte jurisdiccional, son más de 200 órganos jurisdiccionales, además de las áreas administrativas.

Esta Coordinación toca dos partes integrantes del Sistema Institucional de Archivos: la *Correspondencia* y los *Archivos de Trámite.* Las funciones de estas dos áreas están señaladas en la Ley de General de Archivos y en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. En el caso de la Correspondencia, *es responsable de la recepción, registro y turno de la documentación que ingresa a la institución pública para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.*[3]

Las funciones de los Archivos de Trámite son:

a. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;
b. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
c. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
d. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y su reglamento;
e. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;
f. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración;

3 Vid. Nota 2

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

g. Utilizar sistemas tecnológicos que sistematicen el ciclo vital del documento; y

h. Capacitarse en materia de administración de documentos.[4]

1.- En el área de correspondencia:

a. Observar los procesos de recepción, registro y control de la correspondencia de entrada y salida que llevan a cabo las Oficialías de Partes Común, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales para proponer, al Área Coordinadora de Archivos, lineamientos que homologuen dichos procesos.

b. Asesorar sobre los procesos técnicos que deben llevar a cabo las Unidades de Correspondencia.

2.- En el área de Archivos de Trámite:

a. Supervisar que los Archivos de Trámite integren y organicen los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba, conforme a las políticas, criterios y recomendaciones que emita el Área Coordinadora de Archivos, propuestas por la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite.
b. Verificar que la documentación que sea enviada por los archivos de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) se encuentre en óptimas condiciones de organización.
c. Coadyuvar con los Archivos de Trámite en la elaboración de los inventarios documentales, para asegurar la localización y consulta de sus expedientes.
d. Identificar, en conjunto con los Responsables de Archivo de Trámite, las series documentales de su área para la conformación del Cuadro General de Clasificación Archivística.
e. Capacitar en materia de administración de documentos a los

4 Vid. Nota 2

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Responsables de Archivo de Trámite; y en materia de registro y control de la correspondencia, a las Unidades de Correspondencia de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

II. Actividades

Las actividades que realiza la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite derivan de las funciones descritas en la sección anterior del presente trabajo y son:

1.- En la sección de área de correspondencia:

a. Realizar visitas a las oficialías de partes común, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para recabar información sobre sus procesos de recepción, registro y control de la correspondencia de entrada y salida, y elaborar el diagnóstico correspondiente.
b. Analizar la información recabada para homologar los procesos en las unidades de correspondencia, y proponer al Área Coordinadora de Archivos los lineamientos respectivos.
c. Realizar capacitaciones o asesorías sobre los procesos técnicos que deben llevar a cabo las Unidades de Correspondencia, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Área Coordinadora de Archivos.
d. Supervisar el control de la correspondencia de la Dirección de Archivos.

2.- En el área de archivos de trámite:

a. Realizar visitas periódicas a los archivos de trámite y asesorarles en la transferencia primaria, para asegurar que la documentación se encuentre en óptimas condiciones de organización.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

b. Difundir al interior de la Institución los formatos requeridos por los responsables de archivo de trámite, para realizar los procesos de archivo, además de asesorarlos en su llenado.

c. Realizar el dictamen para determinar la utilidad de la información, a efecto de elaborar los Instrumentos de Control y Consulta Archivística.

3. Integrantes

La estructura de la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite es la siguiente (Imagen 1):

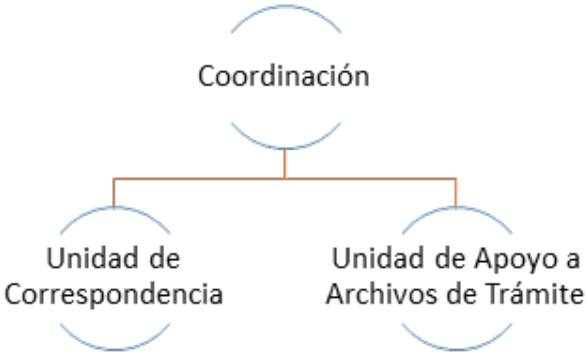

Imagen 1. Estructura de la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite. (CCAT, 2021a)

En la Unidad de Correspondencia de la Dirección de Archivos, la persona asignada para atender el registro de la correspondencia de entrada y salida es Josefina Sauceda Gómez, secretaria mecanógrafa, quien cuenta con una antigüedad de 26 años laborando para el Poder Judicial. Inició su vida laboral como oficial judicial en el Juzgado Primero Civil de Partido de Silao; posteriormente se integró a la plantilla de la Octava Sala Penal, continuando en el Juzgado

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

de Oralidad Penal de Guanajuato, y desde enero de 2015 colabora en el Archivo General del Poder Judicial. Su función principal es la de canalizar a las otras áreas dependientes de la Dirección de Archivos, tanto la correspondencia que ingresa a esta oficina como las solicitudes recibidas vía telefónica o por medio de los sistemas de gestión documental.

Como apoyo a los Archivos de Trámite se asignó a Rafael Baltierra Chávez, especialista en archivística, quien desde noviembre del año 2002 forma parte del Archivo General. Su función principal es apoyar a los responsables de archivo de trámite en la ordenación y organización de sus archivos, además de supervisar que las trasferencias primarias se lleven a cabo de una manera ágil y controlada.

Esta Coordinación la encabeza Sandra Lorena Guevara López, licenciada en sistemas de información administrativa por la Universidad de Guanajuato, quien cuenta con una experiencia laboral en el Poder Judicial de 25 años. Inició funciones como oficial judicial en la Biblioteca del Poder Judicial, integrándose en febrero de 2012 a la plantilla del Archivo General como Jefa del Archivo de Concentración de Guanajuato, y a partir de enero del año 2021, se integra a la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite de la actual Dirección de Archivos, donde una de las funciones principales es trabajar, en conjunto con los Responsables de las Unidades de Correspondencia y con los Responsables de los Archivos de Trámite, en la operación de sus atribuciones en materia archivística. (Imagen 2)

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Unidad de Apoyo a Archivos de Trámite
Rafael Baltierra Chávez

Unidad de Correspondencia
Josefina Sauceda Gómez

Coordinación
Sandra Lorena Guevara López

Imagen 2. Personal de la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite. (CCAT, 2021b)

Los datos de contacto de la Coordinación de Correspondencia y Archivos de Trámite son los siguientes:

Unidad de Correspondencia y Unidad de Apoyo a Archivos de Trámite: Teléfono directo 473 733 08 40, Conmutador 473 735 22 00, extensión 1134. E-mail: archivo.guanajuato@poderjudicial-gto.gob.mx

Coordinación: Teléfono directo 473 733 08 40, Celular 442 394 9572. E-mail: sandra.guevara@poderjudicial-gto.gob.mx

La Dirección de Archivos cuenta con un área específica para coadyuvar con los Responsables de Correspondencia, y con los

Responsables de Archivo de Trámite de las Áreas Administrativas y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial en las funciones y responsabilidades archivísticas señaladas en la Ley General de Archivos, y en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. Con la finalidad de vincular a estas áreas con la Coordinación de Archivos del Poder Judicial y aportar a la consolidación del Sistema Institucional de Archivos de este sujeto obligado.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Archivos. En https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/Ley%20General%20de%20Archivos%2015%20junio%202018.pdf consultado el 14 de marzo de 2022

H. Congreso del Estado de Guanajuato: Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. En https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/Ley%20de%20Archivos%20del%20Estado%20de%20Guanajuato%20%2013-07-2020.pdf consultado el 14 de marzo de 2022

El archivo de concentración, en la doctrina, en la ley y en el poder judicial del estado de Guanajuato

MJA Carlos Sosa Pinzón

Resumen. En este artículo se discurre sobre la dinámica en la legislación nacional y local en materia de archivos, para señalar la inclusión de la noción del archivo de concentración en el sistema institucional de archivos. En un primer apartado, se aportan definiciones del archivo de concentración propuestas por Antonia Heredia Herrera y José Ramón Cruz Mundet, para luego, en un segundo apartado, hacer un recorrido por la definición legal del archivo de concentración. Se hace mención, en un tercer apartado, de las actividades que debe desplegar el Archivo de Concentración, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, y se hace mención de las actividades del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Palabras Clave. Archivo de Concentración. Archivo Intermedio. Ley General de Archivos. Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. Actividades del Archivo de Concentración.

Introducción

La Real Orden emitida el 28 de abril de 1792, que establecía las Ordenanzas para el Archivo general que ha de establecerse en el Palacio de Chapultepec, puede considerarse el origen de la legislación moderna en materia de archivos en México. Esta disposición señalaba que los documentos que hubiesen sido generados antes de 1760 debían ser remitidos al Archivo General de inmediato y que, en lo sucesivo, en cada década, las dependencias de gobierno enviarían los expedientes con antigüedad de treinta años. Las Ordenanzas seguían los lineamientos establecidos por las Ordenanzas de Indias, publicadas dos años antes.[1]

A partir de la emisión de ese instrumento, a lo largo poco más de dos siglos, la legislación archivística nacional ha transitado por una serie de ajustes que ha llevado a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley General de Archivos, el 15 de junio de 2018,

1 Cfr. Romero Tallafigo, Manuel: Archivística hispana y novohispana (años 1790-1793). Del Archivo General de Indias al Archivo General de Chapultepec, en Boletín de la ANABAD. 1994. Tomo 44, Nº 4, pp. 81-107

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

vigente, conforme lo dispuesto en el artículo transitorio Primero, 365 días después.[2]

Además, conforme a lo dispuesto en su artículo cuarto transitorio, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley, las legislaturas de cada entidad federativa deberían armonizar sus ordenamientos relacionados con dicha Ley;[3] por lo que el 13 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, vigente desde el día siguiente conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

Así, tenemos que en los últimos 3 años, en México y el Estado de Guanajuato, la actividad de los archivos oficiales ha estado regida por un nuevo marco normativo que, entre otras cuestiones, establece el deber que tendrán los sujetos obligados para implementar el Sistema Institucional de Archivos, que *es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental...* conforme lo establece la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato en sus artículos 20 y 22 respectivamente.

En el artículo subsecuente, se indica la estructura del Sistema Institucional de Archivos:

El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Un área coordinadora de archivos, y
II. Las áreas operativas siguientes:

2 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

3 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

a) De correspondencia;
b) Archivo de trámite, por área o unidad;
c) Archivo de concentración, y
d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado…

Tenemos entonces que, por disposición de la Ley General de Archivos, como parte del sistema institucional de archivos, y como parte de las áreas operativas de archivo de los sujetos obligados, debe existir un archivo de concentración, que es el tema sobre el que se discurrirá en las líneas subsecuentes.

I. El Archivo de Concentración en la doctrina

Antes de entrar a la definición legal del Archivo de Concentración, haremos algunas consideraciones respecto de la que nos ha dado la teoría archivística, retomando a los autores españoles Antonia Heredia Herrera y José Ramón Cruz Mundet, quienes, si bien desarrollan su trabajo conforme a su perspectiva correspondiente a la realidad ibérica, lo cierto es que por razones históricas la archivística mexicana está estrechamente ligada a la de España.

Primeramente, Cruz Mundet señala que "(...) entendido como fondo documental, (el archivo) constituye un todo unitario que atraviesa diversas etapas, establecidas en función del ciclo de vida de los documentos, principio (que) viene a significar que "la información documental tiene una vida similar a la de un organismo biológico, el cual nace (fase de creación), vive (fase de mantenimiento y uso) y muere (fase de expurgo):

1.El archivo de gestión...

2. El archivo administrativo...

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

3. El archivo intermedio...

4. El archivo histórico (...)" [4]

Respecto del archivo administrativo, Cruz Mundet puntualiza:

"(...) Tan pronto como la documentación deja de ser utilizada con frecuencia, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por el archivero, las oficinas la remiten a1 archivo. Ésta es la etapa de concentración de los documentos cuyo uso para la gestión es hipotético, pero no seguro. Las tramitaciones están conclusas, pero un recurso o el regreso sobre un asunto determinado puede hacerlas regresar a la fase anterior. A partir de esta fase y en adelante, la documentación está bajo la responsabilidad del archivero. Transcurridos quince años desde su conclusión, los documentos pasan a la etapa siguiente.[5]

Ya esta noción de *archivo administrativo* nos acerca a la definición contemporánea del archivo de concentración. Sin embargo, debería complementarse con la etapa subsecuente, que es la de "archivo intermedio:

Ahora, "(...) la documentación ha perdido prácticamente la utilidad por la cual había sido creada: la gestión. Las grandes administraciones la transfieren desde sus archivos administrativos a éste, caracterizado por asegurar la instalación masiva de documentos a bajo coste. Durante otros quince años más, es decir, hasta los treinta de antigüedad, se procede a la valoración, selección y expurgo, a fin de conservar lo pertinente (...)" [6]

Como se puede observar, ya a principios de la década de

4 Cfr. Cruz Mundet, José Ramón: Manual de Archivística. Madrid. 1994; pp. 97 y 98

5 Cruz Mundet, José Ramón: Manual de Archivística… pp. 97 y 98

6 Cruz Mundet, José Ramón: Manual de Archivística… pp. 97 y 98

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

1990, se tenía la noción del Archivo de Concentración. Si bien se le denominaba *archivo intermedio*, tal como se retoma en los diferentes marcos normativos de la materia que han operado en nuestra entidad, siendo los conceptos clave lo esporádico del uso y consulta de los documentos que lo integran, así como la atribución de llevar a cabo los procesos de valoración, selección y expurgo del acervo: " (...) Desde que los documentos pierden su utilidad administrativa inmediata hasta que son conservados definitivamente, pasan por una edad denominada intermedia en la que son objeto de tratamientos diversos. (...)" [7]

Por su parte, Antonia Heredia Herrera señala que:

"(...) La existencia del archivo intermedio se plantea como resultado del volumen cada vez mayor de la documentación que fuerza a las instituciones a depositar, aparte, los expedientes que ya son poco consultados a efectos administrativos, incluso antes de su depósito definitivo y permanente.[8]

Esto es, la autora considera que en el desarrollo de la archivística moderna, el llamado "archivo intermedio" (archivo de concentración), surge como una etapa intermedia entre la fase activa del documento y su destino final, ya sea la depuración o su instalación definitiva en el archivo histórico. Nace pues, como una instancia que se erige en una unidad de resguardo precautoria, y que aligera las necesidades de almacenamiento de los órganos generadores de documentación.

La misma autora continúa:

"(...) Wyffels, en 1972, planteó su teoría de las tres edades de los documentos que darían lugar a diferentes categorías de archivos.

7 Cfr. Cruz Mundet, José Ramón: Manual de Archivística… pp. 97, 98 y ss.

8 Heredia Herrera, Antonia: Archivística General, Teoría y Práctica, Actualizada y aumentada. 5ª edición. Sevilla. 1991; p. 174.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Dicha teoría está en relación con la idea y realidad de que los documentos no son algo muerto o inactivo, sino que tienen una vida propia. Este ciclo vital, como otros, contempla después del nacimiento, el crecimiento, el decrecimiento y la muerte. Esas tres edades del ciclo vital se corresponden respectivamente, una vez producidos, con los denominados documentos corrientes, semicorrientes y no corrientes.

La primera etapa o edad: es de circulación y tramitación por los canales y cauces normales en busca de respuesta o solución para el asunto que se ha iniciado….

La segunda etapa o edad: en ella, una vez recibida la respuesta o solución al asunto empezado, el documento o expediente que lo testimonia ha de seguir siendo guardado, pudiendo ser objeto de consulta o de antecedente, pero no con la frecuencia que en la primera etapa.

Esta fase corresponde a una archivación intermedia en la que poco a poco va decreciendo el valor primario de los documentos, desarrollándose el valor secundario.

La tercera etapa o edad: el documento asume un valor permanente y se ceñirá a ser consultado por su valor cultural e informativo con fines de investigación. Su archivación y conservación serán definitivas. (...)" [9]

Conceptos similares a los vertidos por Heredia, se retomaron en la confección de las legislaciones archivísticas nacionales que, como veremos, consideran las tres etapas del ciclo vital del documento y definen al Archivo de Concentración conforme a las nociones vertidas por la autora.

9 Heredia Herrera, Antonia; *Archivística General*… p. 173

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

II. El archivo de concentración en la legislación contemporánea

Si bien en el marco normativo vigente no es una novedad absoluta la inclusión del archivo de concentración, sí tenemos que en el transcurso de casi dos décadas se ha consolidado la noción que tenemos de ésta área del archivo, pues el artículo 21 de la Ley General exige *a todo sujeto obligado a contar con un archivo de concentración y con un archivo histórico; y con esta acción logra diferenciar lo que en la práctica suele fusionarse: la fase semiactiva de los documentos de su fase inactiva. Así, se consolida la necesidad de contar con procesos y procedimientos que garanticen la existencia de transferencias primarias y secundarias sustentadas en principios y criterios comunes.*[10]

Así pues, en el Estado de Guanajuato, la normatividad actual en materia de archivos empieza a desarrollarse con los Criterios Generales para la Organización de los Archivos, emitidos mediante el Decreto Gubernativo Número 188, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de marzo de 2004. Este dispositivo, en la fracción IV del artículo 4 define al archivo de concentración en los siguientes términos: *se conforma por los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de las dependencias y entidades y que permanecen en el hasta que prescriben sus valores primarios.*[11]

En ese momento ya se intuía una consideración respecto de la estructura de la institución archivística tal que, integrada por

10 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Archivo General de la Nación (AGN) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): Ley General de Archivos Co-

11 Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Criterios Generales para la Organización de los Archivos. Decreto Gubernativo Número 188. Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

entidades que correspondieran al ciclo vital de los documentos:[12]

En función del ciclo vital de los documentos, se procurará que, en cada dependencia, entidad y demás unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, se cuente con un archivo de trámite y un archivo de concentración. El archivo histórico, estará a cargo del Archivo General del Estado.[13]

Es de hacerse notar que todavía la redacción de este artículo se utiliza el verbo "procurará", con lo que la instalación de archivos de concentración en las dependencias y entidades se llevaría a cabo de forma potestativa y no obligatoria.

Dos años más tarde fue publicada la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 15 de junio de 2007.

Esta Ley, que fue vigente desde el 19 de junio siguiente, retoma la definición de archivo de concentración y lo define, en su artículo 3, fracción III, inciso b):

Se conforma por los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados y que permanecen en él hasta que prescribe su valor administrativo, legal, fiscal o contable, o

---

12 Ciclo vital de los documentos: *etapas por las que sucesivamente atraviesan los documentos desde que se producen en el archivo de trámite (fase de creación) y pasan por el archivo de concentración (fase de mantenimiento y uso), hasta que se valoran y se conservan en el archivo histórico o se depuran. El ciclo vital del documento se determina fundamentalmente por la frecuencia con que es utilizado para la resolución de los asuntos propios de su creador*. Cfr. Artículo 4, fracción X de Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Criterios Generales para ... p. 14.

13 Cfr. Artículo 7 de Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Criterios Generales para... p. 17.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

concluye el término para conservarlos de manera precautoria.[14]

Resulta interesante destacar que, en la redacción de esta definición, se retoma de manera casi íntegra el texto de los Criterios Generales para la Organización de los Archivos de 2004, siendo novedoso únicamente el desglose que se hace de los valores primarios, y los supuestos que justificarían la estadía de los documentos en esta etapa del ciclo vital del Archivo.

Además, en la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, la definición del Archivo de Concentración parte de la del Archivo General. Se entiende como Archivo General:

[...] el conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma o soporte material, generados, circulados, conservados, usados o seleccionados por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones o actividades y que se organizan en las [...] áreas de[...] archivo de trámite, de concentración e histórico.[15]

La archivística local operó bajo los preceptos de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato durante casi 12 años, pues el 15 de junio de 2019 entró en vigor la Ley General de Archivos, que derogó las disposiciones que contravinieran lo dispuesto en ella, y obligó a las Legislaturas locales a armonizar sus ordenamientos en la materia, lo que en el Estado de Guanajuato se llevó a cabo el 13 de julio de 2020, al publicar en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, vigente desde el día siguiente.

En cuanto al Archivo de Concentración, la Ley General

14 Congreso del Estado de Guanajuato: Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96. Tercera parte. 15 de junio de 2007. p. 58

15 Cfr. Artículo 3, fracción III, incisos a, b y c de Congreso del Estado de Guanajuato: Ley de Archivos Generales… pp. 57-58.

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

de Archivos retomó y amplió las definiciones legales de archivo contenidas en la Ley Federal de Archivos:

Archivo de concentración, archivo de trámite, archivo histórico, archivos privados de interés público, área coordinadora de archivos, baja documental, catálogo de disposición documental, conservación de archivos, cuadro general de clasificación archivística, documentos de archivo, documentos históricos, entidades federativas, expediente, fondo, inventarios documentales, ley, metadatos, patrimonio documental, plazo de conservación, sección, serie, sujetos obligados, transferencia, valoración documental y vigencia documental.[16]

Así, la Ley General de Archivos, en su artículo 4, fracción IV señala que se entenderá por Archivo de concentración: *Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental*.[17] La Ley de Archivos del Estado de Guanajuato replica tal cual dicha definición.

III. Actividades del Archivo de Concentración

El Archivo de Concentración, para llevar a cabo su tarea de resguardo precautorio de los documentos de las instituciones, debe desarrollar mínimamente algunas actividades que devienen de la Ley General de Archivos, cuyo artículo 31 dispone:

Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones:

16 Cfr. Art. 4 de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Archivo General de la Nación (AGN) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): Ley General de Archivos Comentada… pp. 34-41

17 Vid. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México: Ley General de Archivos…

I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;

IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;

V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;

VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;

VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;

IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas, según corresponda, y

XI. Las que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.[18]

Tenemos entonces que, el archivo de concentración no es meramente un almacén en el que se depositan los documentos y expedientes, en el que una vez depositados se acaba la actividad a desplegar. Efectivamente, como lo señala la propia Ley, una vez recibidos, se deben *asegurar y describir los fondos bajo su resguardo,* lo que implica el desarrollo de actividades que revistan de seguridad física a los expedientes, que va desde el inmueble en el que se colocan, hasta el uso de guardas y contenedores que eviten el deterioro o pérdida del acervo. Asimismo, la descripción que, en voz de Víctor Hugo Arévalo Jordán tenemos que:

"(…) una de las funciones esenciales de un archivo es tener conocimiento de todos y cada uno de los documentos que posee la institución, labor que puede ser realizada de distintas formas: empleando inventarios, con una amplia gama de variedades que permite ser flexibles en cada objetivo archivístico. Los catálogos […] También se tiene la colaboración de guías, índices, tesauros, bases de datos, etc., la enumeración se hace de acuerdo con el grado intelectivo que se requiere para cada auxiliar... Es conocido por todos que la herencia documental sufre grandes pérdidas no sólo por accidentes y actos vandálicos, sino también por sustracciones, sustituciones o robos de los que, en el momento adecuado, no se tiene noticia. Los

18 Vid. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México: Ley General de Archivos...

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

auxiliares descriptivos cumplen la función de seguridad cuando están adecuados a estas necesidades. Independiente de los actos citados, se produce más daño en los archivos, como consecuencia del manejo de información realizado por personas no especializadas que, desconociendo los métodos de recuperación de información, realizan trabajos consuetudinarios subjetivos, que, si bien solucionan problemas momentáneos de las instituciones, no logran un servicio idóneo de información adecuada, con las consiguientes consecuencias económicas en estas instituciones. (...)" [19]

Concatenado con el proceso de descripción del acervo, tenemos la obligación, como Archivo de Concentración, de colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico; incluidos los criterios de valoración y disposición documental, necesarios estos últimos para promover la baja documental de los expedientes que cumplieron su vigencia documental.

Asimismo, una de las tareas fundamentales del Archivo de Concentración es la de permitir la consulta de los expedientes que resguarda. Si bien debemos tener claro que, en el caso de los expedientes propios de concentración, su consulta deberá estar sujeta a las disposiciones correspondientes, siendo que únicamente se podrán consultar por los propios órganos generadores o por las partes del asunto en cuestión.

Cabe mencionar que, si bien la consulta de los expedientes del Archivo de Concentración está limitada a los supuestos aplicables, lo cierto es que ésta área coadyuva de forma determinante en la puesta al público de los expedientes que revisten valores secundarios, pues es en Concentración donde, conforme al Catálogo de Disposición Documental, se identificarán los expedientes que cuenten con valores históricos, transfiriéndolos al Archivo Histórico.

19 Arévalo Jordán, Víctor Hugo: Técnicas documentales de archivo. La descripción archivística. 2005., pp. 18 y 19

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

IV. El Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Bajo esta tesitura, desde enero de 2021, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato cuenta con un Sistema Institucional de Archivos, del que es parte integrante la Subdirección de Archivo de Concentración e Histórico.

Para dar cobertura a las necesidades del Poder Judicial, que cuenta con juzgados diseminados en el territorio estatal, además de la sede central del Archivo de Concentración, sito en la ciudad de Guanajuato capital, cuenta con dos Unidades de Resguardo de Archivo de Concentración Regionales, con sede en las ciudades de Villagrán y León. Dichos repositorios operan, en la ciudad de Guanajuato desde 1998; el de Villagrán desde junio 2012 y el de León desde agosto de 2016.

La sede actual del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato se ubica en la Calle de acceso al fraccionamiento Las Cúpulas No. 7, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 6.5, en la ciudad de Guanajuato, Gto.; la Unidad de Resguardo de Archivo de Concentración Regional sede Villagrán tiene su dirección en Fracción del Lote Urbano No. 2, Manzana 27, Zona 2, Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, Villagrán, Gto.; en tanto que la Unidad sede León se ubica en Avenida de la Huizachera No. 1039, Parque Industrial San Pedro, León, Gto.

Atienden la operación de las tres sedes 21 servidores públicos, 9 en sede central, 7 en León y 5 en Villagrán; conteniendo la documentación de 220 juzgados del estado: 74 Guanajuato, 52 León y 94 Villagrán.

Actualmente, los depósitos del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, albergan cerca de

5 millones y medio de expedientes, repartidos en sus tres sedes: 911,000 expedientes en Guanajuato, 1,600,000 en León y 2,950,000 en Villagrán, aproximadamente. Estos números se ven engrosados con los ingresos que se tienen en los archivos de los tres municipios, y que en conjunto montan aproximadamente 200,000 expedientes al año: 35,000, 95,000 y 70,000 respectivamente.

Además, los diferentes recintos del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato atienden aproximadamente 22,500 consultas internas de expedientes, es decir, solicitudes de las propias áreas generadoras que requieren algún expediente para dar seguimiento a la actividad procesal del asunto. A lo que deberá sumarse el hecho de que se presta servicio de consulta de expedientes a las personas que son parte de los procesos o a sus representantes legales, con lo que a quienes se apersonan en las distintas sedes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, podrán tener acceso a sus expedientes, si bien no podrán obtener directamente copias simples o certificadas, trámite que deberá iniciarse en el juzgado que conoció del asunto.

Así pues, como puede observarse, las actividades desplegadas en el archivo de concentración no se limitan a la de hacer las veces de una caja o repositorio en el que únicamente se dejan expedientes y documentos guardados, esperando que pase el tiempo; sino que se deben seguir procesos de descripción de los acervos, promover la conservación de la documentación que se resguarda, otorgar el servicio de préstamo de los expedientes (lo que implica la implementación de sistemas eficientes de búsqueda de los expedientes resguardados), así como participar de la valoración y disposición de los documentos que se resguardan.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Conclusiones

El archivo de concentración es el corazón de la estructura del sistema institucional de archivos. De los tres niveles de archivo: trámite, concentración e histórico, tenemos que, el acervo del de trámite todavía no está en esa fase de resguardo preventivo, que implica la noción coloquial de archivar un expediente; asimismo no todas las instituciones u organizaciones tienen un archivo histórico, pudiendo darse el caso de que los documentos que generan no tengan nunca valores secundarios. Así, la actividad archivística por excelencia se despliega en el archivo de concentración.

Bajo esta tesitura, el archivo de concentración tiene un papel preponderante en el sistema institucional de archivos. No obstante, se debe todavía romper con la inercia que durante años se ha generado en torno a esta institución, pues generalmente se les consideran como un conjunto de documentos sin valor, al no ser útiles para la gestión inmediata de los asuntos públicos, pero tampoco tener el oropel que implica el elevarlos a la categoría de documentos históricos.

Baste recordar la imagen que en 2007 el artista Rafael Cauduro plasmó en la "escalera de los magistrados" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el panel titulado "Procesos viciados," un desorden de archiveros viejos, destartalados, llenos de expedientes revueltos, en donde "las imágenes de los presos" brutalmente reducidos a anónimos papeles olvidados, reaparecen como presencias fantasmagóricas que se resisten a abandonar a su condición humana… y con ello tendremos una imagen de cómo se concebían no sólo los archivos judiciales, sino todos los repositorios públicos.

La Ley General de Archivos trata de reposicionar la institución y actividad archivística, trascendiendo esta posición de simples bodegas, y sin organización alguna, reconociendo su verdadero valor como fuentes de información para la atención de los asuntos oficiales; y como custodios del patrimonio documental de las entidades públicas.

Pero para poder lograrlo, no basta con una adecuación al marco normativo, sino que se requiere de emprender un arduo trabajo que haga que los archivos de concentración sean algo más que las simples alacenas en las que se acumulan los papeles que ya casi no se utilizan.

Además de las funciones señaladas en la Ley, será necesario que se agreguen y desarrollen algunas otras las leyes locales, y en los reglamentos, políticas y lineamientos que deberán emitirse conforme lo dispone el ordenamiento general.

No deber soslayarse que, además del resguardo, una tarea fundamental que debe atender el Archivo de Concentración es la atención de las solicitudes de servicios de información documental, derivados de la aplicación de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, que si bien es responsabilidad de las unidades administrativas que transfieren los documentos al archivo, lo cierto es que es obligación de éste último el tenerlos disponibles para su consulta, sin soslayar que debe, además, mantener su función esencial, que es la recepción, ordenación, descripción y disposición final de los acervos bajo su resguardo.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Bibliografía

Arévalo Jordán, Víctor Hugo: Técnicas documentales de archivo. La descripción archivística. 1ª edición virtual y en papel, e-libro.net. 2005.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

Congreso del Estado de Guanajuato: Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Número 96. Tercera parte. 15 de junio de 2007.

Cruz Mundet, José Ramón: Manual de Archivística. Editorial Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Editorial Pirámide. 2ª Ed. Madrid. 1994.

Heredia Herrera, Antonia: Archivística General, Teoría y Práctica, Actualizada y aumentada. 5ª edición. Ed. Diputación Provincial de Sevilla; Sevilla, 1991.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Archivo General de la Nación (AGN) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): Ley General de Archivos Comentada. Impresora y encuadernadora Progreso. México. 2019.

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Criterios Generales para la Organización de los Archivos: Decreto Gubernativo Número 188. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Tercera Parte. 30 de marzo de 2004.

Romero Tallafigo, Manuel: Archivística hispana y novohispana (años 1790-1793): Del General de Indias al Archivo General de Chapultepec, en Boletín de la ANABAD. Tomo 44, Nº 4. 1994.

Funciones y labores del archivo de concentración del poder judicial del estado de Guanajuato

Rafael Jaime Mejía

Resumen: El archivo de concentración, encargado de resguardar la documentación de las adscripciones del Poder Judicial del Estado, realiza diversas labores que van, desde la recepción de los expedientes y documentos generados por las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; mediante las transferencias primarias, la respuesta a las solicitudes de préstamo y el envío de estos a sus órganos generadores para su continuación administrativa.

Otras de las funciones llevadas a cabo es la atención a las consultas internas de expedientes, el intercalado de los expedientes reingresados, la ordenación y organización dentro de los acervos documentales, la selección de la documentación para su baja documental, así como las transferencias secundarias al Archivo Histórico.

Palabras clave: Archivo de Concentración. Archivo Histórico. Archivo de Trámite. Baja documental. Catálogo de disposición documental.

Introducción

Las tres sedes del archivo de concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que resguardan la documentación generada por los juzgados y las adscripciones administrativas de la institución, se enfrentan en su día a día a distintos procedimientos cuyo fin es brindar un óptimo servicio tanto a los productores de la documentación como al público en general que, con los alcances que permiten las normativas internas correspondientes, acude a consultar los expedientes del cual forman parte.

Si bien la labor archivística comienza en los archivos de trámite, desde los cuales se debe cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Archivos, que insta a los sujetos

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

obligados[1], y por ende a sus adscripciones a:

Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables [...].[2]

La administración de la documentación que llevan los órganos generadores de documentos, difiere en varios aspectos con la operatividad que se tiene dentro del archivo de concentración, debido mayormente a la constante recepción de documentos semiactivos [3] que este recibe; mientras que por su parte, las unidades de origen de los documentos se enfrentan a tareas diversas, entre las cuales, el archivo de trámite, es una de ellas.

En cuanto al archivo de concentración, el número de

1 "Sujetos obligados: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público;"
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, Artículo 4, Fracción LVI.

2 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos…

3 "A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… artículo 4, Fracción XIV. Estas etapas son conocidas como: fase activa: cuando el documento se encuentra en su proceso administrativo; fase semiactiva: cuando el documento se encuentra detenido en proceso administrativo, pero con posibilidad de volver a su fase activa; fase inactiva: cuando el documento ya concluyó con su vida administrativa y puede darse de baja o pasara al archivo histórico según su valoración.

transferencias[4] que se reciben, ha aumentado debido a que los juicios que se llevan a cabo en los juzgados del Poder Judicial del Estado de Guanajuato han incrementado año con año, por lo que los archivos de trámite de estos, se saturan con mayor rapidez.

Debido a esto, es común que se hagan transferencias de documentación cuyo ciclo de vida aún no entra del todo dentro de la fase semiactiva, por lo cual, aún son solicitados continuamente por los órganos generadores, para continuar con su vida administrativa, o simplemente para obtener copias del mismo.

El resultado de los constantes ingresos de documentación al archivo de concentración, es que las subseries documentales se ven seccionadas en su organización de procedencia, la cual se conforma por la numeración consecutiva en la que se originan los expedientes en un año natural. Esto quiere decir que es común que haya expedientes de estas subseries, tanto en el Archivo de Trámite como en el de Concentración. Ello se da porque es frecuente que en distintas transferencias primarias[5] ingresen al archivo de concentración documentos pertenecientes a subseries de las cuales ya hay fracciones bajo su resguardo, por lo que, siguiendo la normativa de la ya mencionada fracción I del artículo 11 de Ley General de Archivos, es también responsabilidad del Archivo de Concentración otorgarles un orden homogéneo a estas series, respetando el de origen.

La vida de los expedientes y documentos en el archivo de concentración inicia cuando los archivos de trámite de las unidades generadoras los remiten, basándose en el catálogo de disposición

4 "Transferencia: Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico"; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… artículo 4, Fracción LVII.

5 Se llama así al cambio de resguardo de la documentación entre el archivo de trámite y el de concentración.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

documental[6], ya que, mientras la documentación se encuentra activa, las adscripciones administrativas deben resguardarla por el tiempo indicado en este instrumento. Dicho instrumento de control archivístico[7] es realizado de acuerdo al análisis que se hace del documento, y es validado por las mismas áreas generadoras y autorizado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato[8].

La transición de resguardo entre el archivo de trámite y el de concentración, es llamada transferencia primaria. Dicho proceso debe llevarse a cabo con cautela, ya que los documentos y expedientes deben preservarse, custodiarse y manejarse de manera segura y consciente, porque representan una parte importante de la vida tanto de los órganos institucionales generadores, como del público relacionado en los procesos que se llevan a cabo en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Por esto, siguiendo los procesos normativos de la Ley General de Archivos en su capítulo III, para la transferencia de dicha documentación, el órgano generador debe presentar inventarios de

6 "Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de

7 "…instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… Artículo 4, Fracción XXXVII.

8 Es el órgano colegiado, técnico, especializado, independiente e imparcial del Poder Judicial de Guanajuato, encargado de resolver en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la procedencia respecto a la Ampliación del Plazo de Respuesta y la Clasificación de la Información, así como declarar la Inexistencia de la Información o Incompetencia que realicen los Titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial de Guanajuato, en estos temas. Página web del PJEG, https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/index.php?module=oficinas&func=informacion&pa-

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

transferencia[9], en las cuales, igual que en los inventarios documentales, se relaciona cada uno de los expedientes y documentos, se describen los datos relevantes para su debida localización y ordenación, como son el número del expediente o del documento, las partes, materia o tipo de juicio, condiciones, anexos, observaciones, etc.

Estas listas de transferencia se usan para validar la transferencia primaria, mediante el cotejo de la documentación y de los expedientes en físico, contra la información relacionada en dicho instrumento archivístico. Dicha tarea se realiza en conjunto por representantes de los Archivos de Trámite que hacen entrega, y los responsables del acervo documental al que pertenecerá el material, ya bajo resguardo del Archivo de Concentración. La finalidad de la labor es, que quede asentado en las listas de transferencia de ambos archivos, cuáles son los documentos que por un lado se entregan y por el otro se reciben, así como las condiciones de cada uno y las observaciones, si es que las hubiera. La constatación se hace al momento en que, bajo mutuo acuerdo, se lleva a cabo la transferencia primaria.

Como ha sido mencionado, ambos archivos deben cotejar las propias listas de transferencia, quedando asentado en ellas las mismas observaciones, para lo cual se debe verificar, al momento del cotejo o al final de este, que empaten, esto con la finalidad de solucionar cualquier supuesto o aclaración respecto a la documentación entregada y recibida. Por lo tanto, las listas de transferencia se deben preservar como testimonio de la transferencia primaria, y deben ser entregadas por el órgano generador mediante oficio, el cual es recibido con firma y sello por parte del archivo de concentración, para así dar certeza a este proceso, por el cual, inicia el resguardo de la documentación dentro del archivo de concentración.

9 Se le llama también Inventarios de Transferencia, y es uno de los "…instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental)" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… Artículo 4, fracción XXXIX.

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Después de que se lleva a cabo una transferencia primaria, la documentación se encuentra ya bajo resguardo del archivo de concentración, pero esto no quiere decir que se mantiene estática en el espacio asignado inmediatamente después de dicha acción, como ha sido mencionado con anterioridad. Por el carácter semiactivo de la documentación, es poco común que se traspasen en su totalidad las subseries documentales correspondientes a los años completos de los órganos generadores, por esto, el personal adscrito a los archivos de concentración, continuamente está ordenando, organizando e intercalando los documentos y expedientes que pertenecen a una misma subserie documental, pero que han ingresado mediante transferencia primaria en distintas fechas. Además de que esto debe cumplirse para acatar lo dispuesto en la Ley General de Archivos, coadyuva a que dentro de los acervos documentales del archivo de concentración, se lleve una organización y estructuración lógica de los documentos, para con ello optimizar los servicios brindados.

Uno de estos servicios es la consulta[10] interna de expedientes. Para ello deben respetarse las disposiciones legales vigentes garantizando el derecho de acceso a la información y acatando la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, en el cual se describe como una función del Archivo de Concentración *Autorizar la consulta a quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;*[11] por lo que en el archivo de concentración, debido al carácter semiactivo de los expedientes, sólo se permite la consulta de los expedientes a las partes actoras dentro de estos, ya que se debe preservar la privacidad de los procesos en tanto no pasen a su fase inactiva, en la cual, en su caso, el proceso de consulta pasa al archivo histórico.

10 "Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes facultades: Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes." Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… Artículo 31, Fracción I.

11 Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Reglamento de la Ley de Archivos General del Estado y Municipios de Guanajuato. Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.15 de febrero de 2008. Artículo 16, Fracción VI.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Para tener estas garantías durante el proceso, el público que se acerca a alguna de las sedes del archivo de concentración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, debe llenar el formulario de consulta interna, en el cual debe de consignar los datos del expediente a consultar, tales son el número, año, municipio y juzgado. Asimismo debe presentar alguna identificación oficial, mediante la cual queda registrada su visita y se verifica su personalidad, así mismo se hace constar si del cotejo de la información de esta con las partes escritas en la portada del expediente corresponden.

En el caso de que el consultante sea parte del expediente, se le presta siempre con la vigilancia pertinente para evitar cualquier daño o actividad sospechosa del usuario hacia el documento. Además de esto, se le explica la imposibilidad de sacar el expediente del archivo de concentración, así como de proporcionarle copias del expediente, por disposición de las reglas y leyes ya mencionadas.

El proceso interno del personal del archivo de concentración, dentro del acervo en el que se encuentra el expediente que se quiere consultar, es el siguiente: el responsable de correspondencia atiende al público que requiere la consulta; una vez que se cerciora del llenado del formulario de consulta interna, pasa la información al responsable del acervo al que pertenece el expediente a consultar. Éste verifica la información y hace de conocimiento al responsable de correspondencia si el consultante es parte o no del expediente. En caso de que el expediente sea consultado, el responsable de acervo firma en el formulario para hacer constar que lo entregó al responsable de correspondencia, y al momento de finalizar la consulta, el responsable de correspondencia entrega el expediente al responsable de acervo, y firman ambos para que quede asentada la entrega del expediente y evitar posibles problemas.

Cuando el consultante no es parte del expediente se le explica

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

por qué, respetando la privacidad de las partes y del proceso judicial conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no puede ponerse a su disposición para consulta tal expediente, instándole a que proceda directamente con el órgano productor para apersonarse dentro de tal expediente, y así, hacer posible su consulta.

Otra de las actividades que se llevan a cabo en el archivo de concentración es la respuesta a las solicitudes de préstamo de expedientes y documentos. La mayor parte de estas peticiones las realizan los juzgados y salas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, siendo menos frecuentes las consultas internas que realiza el público en las propias sedes del archivo de concentración.

Las solicitudes hechas por los juzgados, las salas y otras adscripciones administrativas del Poder Judicial, son atendidas con la mayor inmediatez posible por el personal adscrito a la Subdirección de Archivo de Concentración e Histórico, ya que diariamente son recibidas en las distintas sedes, y se trata de una de las actividades principales debido a la apremiante necesidad de los expedientes y documentos en los órganos generadores para la reanudación de sus procesos dentro del área solicitada.

Este proceso inicia cuando el órgano generador, mediante oficio de solicitud con firma del secretario, juez o encargado del órgano generador, como lo ordena el Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato,[12] le requiere al archivo de concentración el expediente y/o documento. Una vez recibido, el responsable del acervo documental al cual pertenece el expediente

12 "Ningún expediente podrá salir del Archivo si no es por orden escrita del Presidente, los Consejeros, los Magistrados, el Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario General del Consejo del Poder Judicial, los Jueces o los secretarios de acuerdos, por lo que una copia de la solicitud deberá quedar en el lugar que ocupaba el expediente solicitado. La salida de cualquier documento deberá ser autorizado por el responsable del área." Poder Judicial del Estado de Guanajuato: Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. 14 de diciembre de 2021. Artículo 69.

requerido, lo localiza, y de acuerdo al citado RICPJ, coloca una copia del oficio de solicitud en el legajo en donde se encontraba, con lo que queda asentada la falta del expediente en su lugar específico, así como los datos del responsable solicitante y la fecha, además de que se le hacen anotaciones sobre las condiciones en las que se encontraba en el archivo de concentración, especificando, por ejemplo, si tenía algún número determinado de tomos, secciones, cuadernillos, sobres de documentos, etc. Por esto es importante que el órgano generador regrese al Archivo de Concentración los expedientes solicitados, señalando que se trata de un reingreso.

Este procedimiento de reingreso se debe hacer mediante oficio, en el cual se establezcan las condiciones del retorno del expediente, porque no es excepcional que después de entrar nuevamente en fase activa, aumenten o reduzcan su contenido, ya sea porque se le anexan tomos, secciones, cuadernillos, etc. Incluso algunos expedientes son solicitados para hacer entrega de los documentos a sus partes actoras, por lo que cuando son regresados al resguardo en el archivo de concentración, carecen ya de los documentos con los que se entregaron en la transferencia primaria.

Esta obligación que tienen los órganos generadores de regresar al Archivo de Concentración los expedientes después de su uso, se fundamenta en el oficio con el que quedan asentadas las mencionadas transferencias primarias, porque le otorga carácter definitivo al resguardo de la documentación al Archivo de Concentración.

En consecuencia a ello, se desprende el intercalado de expedientes reingresados como otra de las actividades del Archivo de Concentración. Esta labor también es habitual porque los órganos generadores, regresan la documentación para prevenir que el espacio de sus archivos de trámite sea saturado por expedientes que, deberían estar resguardados en el Archivo de Concentración, ya que incluso tienen su lugar físico definido, señalando mediante la copia del oficio

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

de la solicitud de préstamo.

Cuando el órgano generador remite estos expedientes con el respectivo oficio, es deber del responsable de la unidad de correspondencia del archivo de concentración recibirlos, y cotejar que el o los expedientes descritos en el oficio de reingreso, así como las observaciones descritas en este, sean los correctos. Si hubiese alguna corrección, debe señalarla en el acuse del oficio, y esperar a que el responsable de acervo intercale el expediente para cerciorarse de que no hay más observaciones, como las ya mencionadas de incremento de tomos, secciones, etc., o falta de estos o de documentos. Posteriormente se remite al órgano generador el acuse del oficio de reingreso con las aclaraciones hechas, para que éste, al igual que el archivo de concentración, realice las modificaciones en su inventario documental y así evitar confusiones en el futuro.

Cuando los expedientes pasan al responsable del acervo del Archivo de Concentración al que pertenecen, éste se encarga de intercalarlos en su lugar. Para ello, debe ubicar el legajo del cual se sacó el expediente para su préstamo. Una vez ubicado, se verifica que sea el lugar adecuado, comparando los datos de la copia del oficio de préstamo con el expediente a intercalar, con el motivo de corroborar que no haya alguna equivocación en su reinserción. Además, deben compararse las observaciones anotadas en dicha copia del oficio de préstamo, hechas al expediente cuando éste salió del legajo para enviarse al órgano generador, con motivo de cerciorarse del estado en el que retornó, y verificar si lo hace en las mismas condiciones. Una vez constatada la información, se intercambia el expediente por la copia del oficio de préstamo y se vuelve a ubicar el legajo en su lugar dentro del acervo.

Las discordancias entre las observaciones hechas en la copia del oficio y el expediente reingresado, deben quedar asentadas también en el oficio de reingreso, al cual se debe anexar la copia del oficio

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

de préstamo, para así ratificar por parte del responsable de acervo, que el expediente se intercaló en el lugar correcto. Asimismo, debe verificar en las listas de transferencia la diferencia de condiciones en las que ingresó y reingresó el expediente. Posteriormente, entrega el oficio de préstamo con las anotaciones, más la copia del oficio de solicitud al responsable de la Unidad de Correspondencia del Archivo de Concentración, éste asienta en el instrumento de control archivístico interno del Archivo de Concentración el resultado del proceso, y posteriormente envía al órgano generador el acuse del oficio de reingreso.

Además de lo descrito, el personal adscrito al Archivo de Concentración también se encarga de llevar acabo las bajas documentales[13] señaladas en el Catálogo de Disposición Documental, mediante los dictámenes de valoración documental aprobados por el Comité Técnico Consultivo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Con ayuda de estos instrumentos, constantemente se hace revisión de la documentación resguardada y se separa aquella que es susceptible para su baja documental. Después de esto, se ubican y separan los inventarios o listas de transferencia en donde está registrada la documentación que se dará de baja, y de no contar con ellos, se realizan, de tal manera que quede asentado mediante éstos, la baja de dicho material, con fines de llevar un control del proceso.

En el caso de que la documentación posea un valor histórico, pasado el tiempo de resguardo en el archivo de concentración, el cual también está establecido en el catálogo de disposición documental, es deber legal[14] facilitar la transferencia secundaria, para pasar la

13 "Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posean valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… Artículo 4, fracción XII.

14 "Articulo 31. Cada sujeto obligado debe contar con archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: [fracción] X Realizar transferencia secundaria de las series do-

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

custodia de los expedientes al Archivo Histórico[15]. Este proceso es semejante al de las transferencias primarias.

En cuanto a la organización de la documentación dentro del Archivo de Concentración, en el caso ya mencionado de los expedientes y documentos de subseries conformadas por los años en los que se abrieron los expedientes, y que ingresan en diferentes transferencias primarias; los respectivos responsables de los acervos documentales se encargan de integrar en un solo espacio, en orden consecutivo con la secuencia de apertura y respetando la organización de procedencia de los expedientes y documentos de cada órgano generador. Esta labor conlleva, además, el rearmado de los legajos, ya que al integrar y ordenar las subseries de las diversas transferencias primarias, los legajos aumentan de tamaño, por lo tanto se deben rehacer para respetar los lineamientos[16] sobre la organización de los documentos, ya que esto facilita la operación de las labores archivísticas.

Consecutivamente, se procede a etiquetar cada legajo, consignando en cada etiqueta, el órgano generador al que pertenecen los expedientes, el año, la materia, el número o indicador del primer y último expediente o documento del legajo, y a cada uno de ellos se le asigna un número de legajo sucesivo, limitando la numeración a la subserie representada por el año en el que se originaron.

Debido a que cada unidad de resguardo del Archivo de Concentración recibe en promedio dos transferencias primarias a la semana, la labor de organización que se realiza, es inagotable. Por un lado, por el continuo ingreso de documentación, con lo que

---

cumentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas según corresponda…" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos…

15 "Archivo Histórico: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;" Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos… Artículo 4, fracción VIII.

16 "Los expedientes se empacarán por materia, año y en legajos, ordenándose del número menor al mayor y para su mejor manejo cada legajo deberá medir entre 15 y 20 centímetros de altura, los cuales se ataran con hilo Campeche o el material disponible en el juzgado." En Instrucciones para la remisión de expedientes de los juzgados al archivo.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

conlleva el procedimiento detallado de cada uno de ellos, como por la sustancial tarea representada por la respuesta inmediata a las solicitudes de préstamo de las 218 adscripciones del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; así como el intercalado de los reingresos. Sin embargo, esta es una tarea continua que se debe hacer no solo por la encomienda legal, sino para proporcionarle orden y organización a la documentación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

En conclusión, en el Archivo de Concentración, al igual que en la Dirección de Archivos del Poder Judicial de Guanajuato, en su conjunto, se tiene la encomienda de tratar con el mayor respeto los expedientes y documentos que genera y resguarda la institución, haciendo prevalecer la percepción de que cada uno de ellos representa, administrativamente, una porción de la vida personal de la sociedad que ha necesitado de los servicios del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Por lo tanto, las tres sedes del Archivo de Concentración, llevan a cabo, de la mejor manera, las labores descritas para brindar un óptimo servicio público.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Bibliografía

Consejo del Poder Judicial: Instrucciones para la remisión de expedientes de los juzgados al archivo.01 de agosto 2018.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Reglamento de la Ley de Archivos General del Estado y Municipios de Guanajuato. Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. 15 de febrero de 2008.

Poder Judicial del Estado de Guanajuato: Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. 14 de diciembre de 2021.

Del archivo histórico del poder judicial del estado de Guanajuato

Mtro. en H. Luis Ernesto Camarillo Ramírez

Resumen: El Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ofrece una relación de leyes que se expidieron en el territorio que ocupa el estado de Guanajuato, y que sustentaron la actuación de los juzgadores en el período de los documentos existentes en Archivo, que abarca los años de 1782 a 1950, para poder orientar a los consultantes a una revisión de los expedientes más asertiva. El trabajo de integración del Archivo, el listado de los Juzgados que cuentan con documentación histórica, señalado por las fechas de inicio, también se listan las referencias de algunos expedientes representativos en el acervo de principios del siglo XIX e inicios del XX. Se enuncian títulos de investigaciones y sus autores que han hecho uso del acervo en diferentes momentos desde su instalación.

Palabras clave: Archivo histórico, acervo, legislación, decreto, juzgados, expedientes.

Introducción

La última etapa del ciclo vital del documento se ve representada en la conformación del archivo histórico, cuya función es la custodia de lo que se ha valorado como de conservación permanente. Y lo que para efectos de la Ley General de Archivos se entenderá: "Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público".

El Archivo Histórico del Poder Judicial es depositario de la memoria histórica de la actuación de quienes ejercieron la aplicación de la justicia, en el territorio que ocupa el Estado de Guanajuato.

El acervo histórico está ubicado en las instalaciones del Archivo General del Poder Judicial, en el municipio de Guanajuato, con un volumen de 190 metros lineales en 381 cajas y las fechas extremas son de 1611 a 1950, siendo el Juzgado Penal de San Luis de la Paz, el órgano jurisdiccional que contienen los expedientes de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

I. El Archivo histórico

Los expedientes que datan del inicio del siglo XVII, a casi a un siglo de la conquista y del inicio del poblamiento de los diferentes territorios de México, donde la figura del Alcalde Mayor con funciones, de justicia, policía y hacienda[1] tenía la facultad de resolver y firmar esos expedientes. Cabe señalar que el archivo cuenta con un acervo muy modesto del siglo XVII y siglo XVIII, donde nuestro expediente más antiguo es del año de 1611; asimismo, hay otro expediente de 1654, y otro más de 1669. Del siglo XVIII se cuentan con expedientes de los años de 1726, 1782, dos de 1784, dos más de 1785, etc. Como se puede observar, no existe una serie documental de los siglos XVII y XVIII; sin embargo, con estos expedientes nos es posible dilucidar el movimiento de los participantes en la impartición de justicia.

A continuación, se suscribe una relación de la legislación aplicable a los juzgadores de Primera instancia y Juzgados Municipales o Menores, a partir de los años de la documentación contenida en el acervo del Archivo Histórico; con el objetivo de fundamentar sus atribuciones en los procesos; esto como parte de la procedencia institucional de los expedientes, además de la utilidad que pudiera ofrecer para contextualizar alguna investigación. En algunas, por considerarlo relevante para la comprensión de los alcances de las atribuciones y delimitación territorial, se ahondará en el contenido.

Para la Nueva España, al ser un reino de ultramar, se limitaba a obedecer lo que éste y las autoridades nombradas por él dictaban desde la metrópoli, formando parte del sistema jurídico de la Nueva España. La norma que aplicó fue lo que se le conoció genéricamente

1 Jiménez Pelayo, Águeda: "*Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España*", en Espiral, Estudios sobre Estudio y Sociedad, Vol. VII, No. 21, Mayo/agosto de 2001. UAEM, p. 133

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

como Derecho Indiano[2], que aplicaba en los territorios que dominaba la Corona Española en América, Asia y Oceanía. Éste se dividía en tres ejes: reglas creadas especialmente para las Indias, en el que estaba el derecho municipal; el derecho castellano, que se aplicaba a falta de normas especiales y las reglas de los naturales o derecho indígena. Muchos de los casos ejecutados en la época fueron resueltos por las reglas del Derecho Indiano; pero también se basaban en las costumbres, sin dejar de lado los estudios elaborados por expertos en la materia, los cuales eran consultados en la bibliografía especializada.

Durante esos primeros años, se aplicó la justicia basada en las leyes castellanas de la época medieval, y las leyes especiales que se iban adecuando en cada territorio a manera de ensayo y error, y de forma tímida y cambiante, formada a medida que se va aplicando, por lo específico y novedoso de los casos, lo que se podría enunciar como un derecho casuístico, al ajustar la norma el número de veces que fuera necesario. La aplicación del derecho indiano terminó hasta 1680, cuando se promulga la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, bajo la idea de uniformar la impartición de justicia en los territorios bajo el dominio español.[3]

Para los expedientes que obran en el Archivo Histórico del Poder Judicial, al ser de materia civil: testamentarias e inventario de bienes, la legislación es muy clara en ese sentido; lo que la hace distinta, es que como actores o herederos, figuran algunos naturales de la zona, y al describirlos en sus generales, como parte del expediente, queda constancia de su cercanía con el testador, de tal suerte que eran considerados como beneficiarios de ese testamento.

Ya para el siglo XVIII, con la entrada en vigor de las Reformas

2 El origen el *Derecho Indiano,* son las capitulaciones de Santa Fe, fechadas el 17 abril de 1492.

3 Bernal Beatriz: *Las características del Derecho Indiano,* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Borbónicas, durante el gobierno de Carlos III, por Real Cédula expedida el 4 de diciembre de 1786, divide a Nueva España en doce Intendencias: Méjico, Puebla Veracruz, Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid, San Luis Potosí, Guadalajara, Durango, Zacatecas Arizpe y Guanajuato. "La Intendencia de Guanajuato incluía a las cinco antiguas Alcaldías Mayores de esa demarcación: Guanajuato, León, Celaya, San Miguel y San Luis de la Paz"[4]. Los intendentes recibieron los nombramientos de gobernador o corregidor, según la administración que tuviera la ciudad anteriormente, y en las capitales cuya administración había estado dirigida por Alcaldes Mayores, los intendentes llevaría el título de corregidores[5].

Así entonces, en el acervo histórico, se pueden encontrar expedientes con la firma de los corregidores que corroboran su función.

Al proclamarse la primera República Federal, se integró en los Estados un Congreso Constituyente para legislar su Constitución. El 25 de marzo de 1824 se instaló en Guanajuato, el Congreso Constituyente presidido por don José María de Septién y Montero, y uno de los decretos que se expidieron, el número 10 fechado el 28 de junio de 1824, corresponde a la instalación Tribunal Supremo de Justicia. El 14 de abril de 1826 se promulgó la Primera Constitución Política del Estado de Guanajuato, y en su título tercero, sobre el Poder Judicial se enunciaron los alcances de los Juzgados y Tribunales. En el decreto 9 expedido el 31 de octubre de 1826 por el Congreso, se señalaron las atribuciones del Tribunal.

---

4 Piñón Medina, Eva: *El Poder Judicial en Guanajuato. Monografía Histórica.* Guanajuato, Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. Colección Diversidad. 2009. p. 21

5 Jiménez Pelayo, Águeda, "*Tradición o modernidad. Los alcaldes ….* p. 138

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

En 1835, con la proclamación de la República Centralista, se estableció la organización de un Estado unitario dividido en departamentos. Así, en el Departamento de Guanajuato, los decretos y leyes serían dados a través de una Asamblea Constitucional, presidida por el gobernador. La administración de justicia en los Tribunales y Juzgados del fuero común se reguló mediante la Ley de 23 de mayo de 1837.

En la compilación Decretos del Gobierno y Congreso del Estado, expedidos desde el mes de Setiembre de 1846, hasta diciembre de 1848, de fecha 18 de marzo de 1847, el decreto "Número 14. El Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Guanajuato, considerando:

Primero: Que conforme al artículo 160 de la constitución la potestad de aplicar las leyes que arreglan la administración de justicia en lo civil y criminal, reside solo en los tribunales y jueces que por la misma constitución se establecen en el Estado.

Segundo: Que los establecidos por ella únicamente son los alcaldes nombrados por elección popular, según los artículos 192 y 193, y el supremo tribunal de justicia, conforme al artículo 20:

Tercero: Que bajo este tergiversable concepto no pueden ser constitucionales los tribunales especiales que se criaron á virtud de leyes sancionadas en el tiempo de la administración central:"

Se señalan en su Título II, las obligaciones de los Alcaldes Auxiliares en cuanto la administración de Justicia se refiere, son entre otras, las de vigilar por la conservación del orden público poniendo a disposición de los jueces a los vagos que aprehendieran en su demarcación. Así también, solo podrán resolver de las demandas civiles cuyo valor no exceda de veinticinco pesos, las injurias y los negocios criminales que se consideren que merezcan una corrección

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

ligera.

En relación a los Alcaldes de Elección Popular, establece el Juicio de Conciliación, los Juicios Verbales y los Juicios que deben tratarse por escrito.

Aunque solo trata de un asunto y sobre una zona del Estado, se considera de relevancia incluir en esta relación, la reseña del decreto número 23 contenido en los Decretos expedidos por el excelentísimo Señor Gobernador Don Manuel Doblado en los años de 1846 y 1847, en el que Concede amnistía a los sublevados de la Sierra de Xichú, bajo las condiciones que expresa; determinando el modo en que han de ser juzgados, cuando fueren aprendidos, los que no se presentaren, así como los cabecillas, a quienes no alcanza aquella gracia. 1º. de abril de 1848. El Gobierno del Estado concede amnistía a los sublevados de la Sierra de Xichú siempre que se presenten en un término de quince días a partir del presente decreto, a cualquiera de sus autoridades políticas según el lugar donde se encontrasen. Así mismo, no se concede este beneficio a los cabecillas por ser quienes hayan dado origen al desorden. Pasado el tiempo prefijado de la amnistía, los individuos que fueran aprehendidos, serán juzgados como ladrones en cuadrillas y perturbadores del orden público y sentenciados en consejo ordinario de guerra. La aprobación de estas sentencias corresponderá al inspector de milicia cívica, quien, de no estar conforme con ellas, las pasará a la revisión del supremo tribunal de Justicia cuyo fallo causará ejecutoria.

Ley para el arreglo provisional de la Administración de Justicia de los Jueces y Tribunales del 2 de enero de 1856. En esta ley se establece la organización de la Administración de Justicia del Estado, que estará formada por los Alcaldes Populares, los Jueces de Partido, el Tribunal Supremo y el Tribunal Especial.

Los Alcaldes Populares serán electos conforme al Estatuto

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Orgánico del estado. Los Jueces de Partido serán nombrados por el Gobierno a propuesta en terna del Tribunal. El Tribunal Supremo estará integrado por seis Ministros Propietarios distribuidos en dos Salas, y dos Fiscales. Con relación al Tribunal Especial, establece que se compondrá de nueve Ministros repartidos en tres Salas, y un Fiscal para todas ellas; y serán nombrados por el Gobierno.

León Guzmán, Gobernador de Guanajuato, quien formó parte de la Comisión Redactora de la Constitución Federal de 1857, expidió la Ley de Administración de Justicia el 5 de mayo de 1867, que organizaba los Tribunales y Juzgados del Fuero Común. Establece que la Administración de Justicia en el Estado estará encomendada a los Alcaldes Populares, los Jueces de Partido, el Tribunal Supremo y el Tribunal Especial.

Los Jueces de Partido propietarios serán nombrados por el Congreso y su encargo durará cuatro años. Subsistirán los partidos judiciales de Capital, León (con San Francisco del rincón, Purísima del Rincón y San Pedro Piedragorda), Celaya (con Apaseo, Chamacuero, Tarimoro y Cortazar), Allende (con Dolores Hidalgo y San Diego del Bizcocho), Irapuato, Salamanca (con Santa Cruz), Valle de Santiago (con Uriangato, Moroleón y el Jaral), Salvatierra (con Yuriria), Acámbaro (con Jerécuaro, Coroneo y Tarandacuao), Silao (con Romita y La Luz), Pénjamo (con Cuitzeo de Abasolo y Cuerámaro de Degollado), San Felipe y San Luis de la Paz (con los pueblos que comprende el Departamento de Sierra Gorda). En la Capital y en León habrá dos jueces con jurisdicción mixta; en los demás partidos, habrá un juez que conocerá de ambos ramos. Su residencia ordinaria será en la cabecera del partido judicial en donde sean asignados.

Florencio Antillón, fue el sucesor en la gubernatura que dejó vacante León Guzmán. En su periodo se suscribió un nuevo reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, con fecha 26 de enero de 1869.

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

El 14 de junio de 1875 el Congreso Constitucional expide el decreto número 71 sobre el establecimiento de Jueces Menores en las poblaciones del Estado. Establece la desaparición de los Alcaldes Constitucionales, así como sus directores, a partir de la designación y puesta en funciones de los Jueces Menores. Es atribución del Ayuntamiento designar el número de Jueces menores que convenga establecer en cada localidad del estado, y la fecha en que deben comenzar a funcionar, a proporción de la partida correspondiente en sus presupuestos. Por lo pronto se designarán tres Jueces Menores, que comenzarán a partir del 1° de julio de 1875.

Algunas de las atribuciones de los Jueces Menores son: conocer de los juicios de conciliación, a prevención de los jueces de partido; conocer de las demandas civiles por cantidad que no exceda de doscientos pesos; conocer de las faltas o delitos leves como hurto simple, heridas leves y portación de armas prohibidas; practicar diligencias en las causas criminales en las poblaciones donde no resida juez de partido; practicar, tanto en lo civil como en lo criminal las providencias que les encomienden los jueces de partido y el supremo Tribunal del Estado; sustituir a los jueces de partido en sus faltas temporales y desempeñar las funciones que a éstos encomienda la ley.

En las poblaciones donde solo hubiere un Juez Menor, éste ejercerá jurisdicción mixta, pero en las que haya tres, el primero conocerá de lo civil y los otros dos de lo criminal.

El Supremo Tribunal de Justicia conocerá de las causas de responsabilidad de los jueces menores por delitos y faltas que cometan en el desempeño de sus funciones.

En el año de 1889, el 10 de diciembre se expide la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común. La administración de Justicia estará a cargo de Jueces Municipales, Jueces de Partido y Tribunal Supremo,

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

auxiliándose de jueces auxiliares, ministerio público, defensores de oficio y peritos médicos-legistas.

Habrá Jueces municipales de elección popular, indirecta en primer grado, en las cabeceras de los Municipios. Los Jueces de Partido serán nombrados por el Congreso, su residencia será la Cabecera, debiendo asistir al despacho seis horas diarias. El Tribunal Supremo se compondrá de ocho Ministros propietarios e igual número de suplentes.

La presente ley comenzará a regir el día 1° de enero de 1890, debiendo instalarse el nuevo Supremo Tribunal de Justicia el mismo día.

El 29 de abril de 1903, se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de Tribunales quedando como sigue "En la Capital habrá tres Jueces, dos para el ramo criminal y uno para el civil. En el Partido de León habrá dos jueces, el primero para el ramo penal y el segundo para el civil. En el de Irapuato habrá dos jueces, primero y segundo, con jurisdicción mixta, y en los demás partidos habrá uno encargado de los dos ramos".

Con fecha 3 de septiembre de 1917, la XXVI Legislatura local, erigida en Congreso Constituyente, firmó la tercera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y fue promulgada el 16 del mismo mes.

La Ley Orgánica de Tribunales se publicó el 31 de mayo de 1924. La justicia se administrará en el Estado: por Jueces Municipales, Jueces de Partido, por los Jurados, y por el Supremo Tribunal.

El estado se divide en dieciséis Partidos Judiciales, siendo la cabecera de Partido la población que primero se menciona:

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

I. Guanajuato y la Luz; II. Silao y Romita; III. Irapuato, Abasolo y Huanímaro; IV. Salamanca, Pueblo Nuevo y Santa Cruz; V. Valle de Santiago y Jaral del Progreso; VI. Pénjamo y Cuerámaro de Degollado, VII León; VIII. San Francisco del Rincón, Purísima y Ciudad Manuel Doblado; IX. Celaya, Comonfort, Apaseo y Cortazar; X. Yuriria, Uriangato y Moroleón; XI. Acámbaro, Jerécuaro, Coroneo y Tarandacuao; XII. Salvatierra, Tarimoro y Santiago Maravatío; XIII. Allende, Iturbide, Tierrablanca, Santa Catarina y Atarjea; XIV. Dolores Hidalgo y San Diego de la Unión; Ciudad González y Ocampo y XVI. San Luis de la Paz, Pozos, Victoria y Xichú.

El jurado tiene por objeto resolver, por medio de un veredicto, las cuestiones de hecho, que, con arreglo a la ley, le sometan los jueces de partido o quienes los sustituyan en el ejercicio de sus funciones en el Estado. Se formará de siete individuos designados por sorteo de modo que fije la ley.

El Supremo Tribunal de Justicia de compondrá de cinco Magistrados Propietarios y Siete Supernumerarios y constituirán cinco salas unitarias.

Es el 2 de enero de 1933 que se publica la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Con la llegada de Lázaro Cárdenas a la Presidencia de la República, se presentaron cambios en la política del país. Así, el 18 de diciembre de 1935, el Senado de la República declaró la desaparición de los poderes estatales en Guanajuato, Durango, Sinaloa y Sonora. Enrique Fernández Martínez (1935 – 1937) nuevo gobernador de Guanajuato integró nuevamente el Supremo Tribunal de Justicia. [6]

En 1938 y en 1945 se reformaron varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la del 29 de julio de 1945, se redujo el

6 En el libro *El Poder Judicial en Guanajuato. Monografía Histórica*, la autora Eva Piñón Media, describe los procesos históricos que se suscitaron en el territorio del país y los lleva a la situación de Guanajuato, específicamente al ámbito judicial.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

número de capítulos y estos se dividieron en secciones, el capítulo III versaba sobre los Partidos Judiciales, Jueces de Partido y personal de los Juzgados y el capítulo IV trataba de los Jueces Municipales y del personal de éstos.

II. Integración del archivo histórico del poder judicial.

La integración del Archivo Histórico comenzó en el año 2015, mediante un trabajo de selección y recopilación que consistió en ubicar los Juzgados creados con más antigüedad en el Estado, y separar los expedientes que se encontraban colocados, iniciando cada uno de los acervos de dichos Juzgados de Partido y Menores, considerando que la documentación tuviera el carácter histórico.

Los expedientes históricos datan de la fecha de creación de los órganos jurisdiccionales hasta 1949. Están depositados en un espacio, dentro del Archivo General, exclusivo para su manejo. Están ordenados alfabéticamente por Municipio o Localidad y por materia. En la actualidad, se está llevando el proceso de limpieza de documentos y cambio de guardas de primer nivel; las cuales antes eran cajas de cartón y ahora se están usando cajas de polipropileno para una mejor conservación. Al interior de estos contenedores de documentos, los expedientes se encuentran ordenados por número consecutivo, el asignado por el órgano generador, es decir, se aplica el principio archivístico de orden original.

Los instrumentos de consulta con los que cuenta actualmente nuestro archivo contienen datos básicos de descripción, comenzando con el órgano generador, año, número de expediente, nombre de las partes intervinientes, delito o asunto y un código que nos permite localizar más fácilmente la ubicación física del expediente. Cabe señalar que no todos los órganos jurisdiccionales tienen listados de expedientes; dichos listados están en soporte de papel, y se han venido elaborando las versiones electrónicas con el apoyo del personal del

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

archivo.

A continuación, se presenta una tabla que registra los Juzgados de Partido, Menores y la materia, que están contenidos en el Archivo Histórico, así como una columna que indica si cuenta con el listado de expedientes:

Juzgados civiles de partido

Juzgado	Municipio o Localidad	Año de inicio	Listas de expedientes	Año inicio de Listas de expedientes
1° Civil de Partido	Acámbaro*	1905	Si	1908
1° Civil de Partido	San Miguel de Allende	1919	Si	1919
1° Civil de Partido	Celaya	1883	Si	1883
1° Civil de Partido	Dolores Hidalgo	1880		
1° Civil de Partido	Guanajuato	1909		
1° Civil de Partido	Irapuato	1861	Si	1861
1° Civil de Partido	Pénjamo	1911	Si	1911
1° Civil de Partido	Salamanca	1868		
Único Civil de Partido	Salvatierra	1919		
Único Civil de Partido	San Luis de la Paz	1875		
1° Civil de Partido	Silao	1906		
Único Civil de Partido	Valle de Santiago	1850	Si	1851

Juzgados penales de partido

Juzgado	Municipio o Localidad	Año de inicio	Listas de expedientes	Año inicio de Listas de expedientes
1° Penal de Partido	Acámbaro	1912	Si	1912
1° Penal de Partido	San Miguel de Allende	1924		

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

1° Penal de Partido	Dolores Hidalgo	1939		
1° Penal de Partido	Guanajuato	1926		
1° Penal de Partido	Irapuato	1933	Si	1945
2° Penal de Partido	Irapuato	1946		
1° Penal de Partido	Pénjamo	1930		
1° Penal de Partido	Salamanca	1870		
Único Penal de Partido	San Luis de la Paz	1782	Si	1929
Único Penal de Partido	Salvatierra	1921		
Único Penal de Partido	Silao	1917	Si	1920

Juzgados menores mixtos

Juzgado	Municipio o Localidad	Año de inicio	Materia	Listas	Año de inicio de listas
Único Menor civil	Abasolo	1856		Si	1892
Único Menor Mixto	Abasolo	1881		Si	1881
Único Menor Penal	Abasolo	1856			
Único Menor Mixto	Acámbaro	1935			
Único Menor Civil	Acámbaro	1929			
Único Menor Mixto	Acámbaro	1942	Penal		
1° Menor Civil	Celaya	1870		Si	1939
Único Menor Mixto	Comonfort	1827	Civil	Si	1827
Único Menor Mixto	Comonfort	1827	Penal	Si	1827
Único Menor Mixto	Cortazar	1901	Penal		
Único Menor Mixto	Dolores Hidalgo	1921			
Único Menor Mixto	Guanajuato	1920	Civil		
1° Menor Mixto	Guanajuato	1882	Penal		
1° Menor Civil	Irapuato	1884		Si	1910
1° Menor Penal	Irapuato	1896		Si	1921

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Único Menor Mixto	Jaral del Progreso	1902			
Único Menor Mixto	Jaral del Progreso	1869	Penal	Si	1869
1° Menor Civil	Salamanca	1884		Si	1869
Único Menor Mixto	Valle de Santiago	1902		Si	1913
Único Menor Mixto	Santa Cruz de Juventino Rosas	1930	Penal		
Único Menor Mixto	San Diego de la Unión	1924	Penal		
1° Menor Penal	Celaya	1904			
Único Menor Mixto	San Luis de la Paz	1905		Si	1912
1° Menor Penal	Salamanca	1905			
2° Menor Penal	Salamanca	1906		Si	1906
Único Menor Mixto	Moroleón	1881	Civil		
Único Menor Mixto	Moroleón	1860	Penal		

* En el año 2012, por medio de servicio social profesional, un alumno de la Facultad de Filosofía, Letras e Historia de la Universidad de Guanajuato, el C. David Clicerio Sánchez Bautista, pasante de la Licenciatura en Historia, realizó un inventario de expedientes contenidos en ocho cajas que comprenden los años de **1905 a 1933** del **Juzgado Primero Civil de Acámbaro.** Dicho instrumento contiene los siguientes campos:

1905 a 1909 Caja 1

Núm, Exp.	**Nat. Juicio**	**Partes intervinientes**	**Descripción Asunto**	**Fecha Proceso**	**Núm. Fojas**
s/n 1905	Intestado	Guadalupe Hernández vs. Dolores Albor viuda de González	Intesto causado por posible propiedad doble, entre hermano y esposo de las partes encontradas respectivamente.	23/10/1905	20
183/1906	Ejecutivo Civil	Paulino Barajas vs. Vicente Barajas	Conflicto entre hermanos por incumplimiento de pago y remate hereditario.	02/09/1906	93
s/n 1907	Interdicto	Gregorio Guzmán vs. Juana Zavala	Juicio de interdicto para recuperación de tierras.	26/01/1907	51

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

214/1908	Hipotecario	Francisco Esparza vs. Rafael Guerrero	Incumplimiento de pago y juicio hipotecario.	09/12/1908	69
s/n 1909	Ejecutivo Mercantil	Agustín Guerrero vs. Telésforo J. Cardiel	Adeudo en compra de ropa.	17/03/1909	24

El expediente más antiguo, como se mencionó en la introducción de éste artículo, data del año 1611, y pertenece al **Juzgado Penal de San Luis de la Paz.** El asunto es el testamento e inventario de bienes del comerciante Juan Vizcaíno, y el caso se desarrolla en el entonces Real de Sichú y se inició el **5 de julio de 1611, constando dicho documento de 6 fojas.**

Otros expedientes representativos contenidos en el acervo del Archivo Histórico del Poder Judicial a los que se les sometió a un proceso de limpieza, están instalados para su exhibición y se listan en orden cronológico, algunos de éstos son:

José Cesáreo Flores, indio tributario del Pueblo de San Luis de la Paz, acusa a Miguel Moya, criado del Administrador de la Hacienda de Jofre, de ilícito comercio carnal con su hija María Felipa. 15 de abril de 1809. Subdelegado de Justicia Mayor de Partido Manuel Navarra Chávez. **AHPJEG, Juzgado Penal de San Luis de la Paz, exp. 559/1809. 4 fojas.**

Causa criminal de oficio formada contra Juan José de los Reyes por el homicidio que perpetró en la persona de José Casiano Salinas. 10 de noviembre de 1810. Juez, el Subdelegado del Partido. **AHPJEG, Juzgado Penal de San Luis de la Paz, exp. 25/1810. 11 Fojas.**

Don José Luis Perea, Capitán retirado de la Primera Compañía de Realistas fieles de San Miguel el Grande, apoderado general de la Señora Doña María Ignacia Rodríguez de Velasco, viuda en segundas nupcias del Dr. Don Juan Ignacio Briones contra testamentaria del

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

finado Don Justo Salazar sobre pesos. 18 de junio de 1821. **AHPJEG, Juzgado Penal de San Luis de la Paz, exp. 656/1821. 58 fojas.**

Causa criminal instruida en averiguación de que se quejó Silvano Fuentes en contra de Ángel Alemán por el delito de abuso de confianza. Comenzó 29 de octubre y terminó el 11 de diciembre de 1907. Juez Lic. Miguel M. Mendoza. **AHPJEG, Juzgado 1° Penal de León, exp. 306/1907. 14 fojas.**

Causa criminal instruida en contra de la señora Febronia González, por lesiones a Victoriana Cano. Comenzó en 26 de enero, se aprehendió en 15 de abril, prisión en 17 de abril y terminó en 23 de abril de 1909. Juez Ciudadano Primitivo Rivera. **AHPJEG, Juzgado Único Penal de Partido de San Luis de la Paz, exp. 6/1909. 12 fojas.**

Causa instruida de oficio en contra de Florencio Llamas por el delito de lesiones a Esteban Rivera. Comenzó el 1° de enero, prisión el 4 y sobreseimiento el 9 de enero de 1912. Juez Ciudadano Rosalío Anguiano. **AHPJEG, Juzgado Penal de San Felipe, exp. 1/1912, Juzgado Municipal de Ciudad González. 12 Fojas.**

Causa instruida de oficio contra Patricio Rojas por el delito de robo de piedra mineral de la que le acusa el jefe auxiliar de Providencia. Comenzó el 1° de enero, prisión el 4 de enero, soltura el 18 de enero bajo fianza y sobreseimiento el 2 de mayo de 1912. Juez Ciudadano Rosalío Anguiano. **AHPJEG, Juzgado Penal de San Felipe, exp. 3/1912, Juzgado Municipal de Ciudad González. 22 fojas.**

El Archivo Histórico ha sido consultado por historiadores en su mayoría, para realizar sus trabajos de investigación. En concreto, se pueden mencionar a la Doctoranda en Historia por la Universidad Autónoma Nacional de México**, Rocío del Carmen Corona Azanza**, con la investigación que tiene como título tentativo *"Prisión y castigo. Una historia del sistema carcelario y la administración de justicia*

en Guanajuato. Siglo XVIII-XX". El Dr. En Historia Moderna por la Universidad de Valencia, España y doctorante en Filosofía por la Universidad Autónoma de Zacatecas, **Abraham Rivera Rodríguez** y su investigación *"Tipificación del delito feminista y delincuencia de género en el siglo XIX en Guanajuato".*

Conclusión

Introducirse al acervo histórico de cualquier archivo público o privado, requiere de previo conocimiento de las funciones, atribuciones y alcances de la institución generadora. Los expedientes depositados en el Archivo Histórico del Poder Judicial se encuentran a disposición de las personas que requieran de su consulta, sin olvidar que la información soportada en papel que cuenta con más de cuatro siglos, es única, así mismo preponderar la preservación de los documentos con su manipulación definida. El estudio previo de la legislación que soporta a los expedientes es indispensable, la evolución de la misma, se refleja en las reformas en el transcurso de 155 años, en cuanto la conformación de las estructuras jurídicas, la creación de nuevas figuras que apuntaran la aplicación de la justicia a las realidades nacientes. Las descripciones de los expedientes en los instrumentos de consulta señalan el asunto, de su procesamiento se desprenderá la obtención de lo necesario para la investigación.

El trabajo de cotejo de inventarios y limpieza de expedientes, así como el cambio de guardas debe ser permanente, en la medida que nos ayuda a la toma de decisiones en lo que respecta a la medida de planificar las acciones preventivas que debemos aplicar a nuestros acervos.

La consulta de los expedientes del acervo del Archivo Histórico, está disponible en calle de acceso a colonia Las Cúpulas número 7, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles señalados por el Consejo del Poder Judicial.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Bibliografía

Piñón Medina, Eva: *El Poder Judicial en Guanajuato. Monografía Histórica.* Guanajuato, Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. Colección Diversidad. 2009.

Jiménez Pelayo, Águeda: "Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España", en Espiral, Estudios sobre Estudio y Sociedad, Vol. VII, No. 21, Mayo/agosto de 2001. UAEM, pp. 136-156

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (AHPJEG).

Biblioteca Histórica del Poder Judicial Guanajuato, *Constituyente Dr. Luis Pablo Bustamante*.

Decreto Núm.10. *Establecimiento de un Tribunal Supremo de Justicia del Estado.* 28 de junio de 1824. Decretos del Congreso Constituyente y del Primero Constitucional del Estado de Guanajuato. México, Imprenta del Águila. 1834.

Decreto Núm. 14. *Facultades de los Tribunales y Jueces del Estado.* 18 de marzo de 1847. Decretos del Gobierno y Congreso del Estado expedidos desde el mes de setiembre de 1846, hasta diciembre de 1848. Guanajuato, Tipografía de Juan E. Oñate. 1849.

Decreto Núm.23. *Concede amnistía a los sublevados de la Sierra de Xichú bajo las condiciones que expresa; determinando el modo en que han de ser juzgados cuando fueren aprehendidos, los que no se presentaren, así como los cabecillas a quienes no alcanza gracia.* 1° de abril de 1848. Decretos expedidos por el Excelentísimo Señor Gobernador

Don Manuel Doblado en los años de 1846 y 1847. Guanajuato, Impresos por Félix Conejo, 1851.

Organización de los Tribunales del Fuero Común, 1870. En Decretos del 3er. Congreso Constitucional del Estado. Dan principio el 15 de setiembre de 1869.

Decreto Núm. 71. *Sobre el establecimiento de Jueces Menores en las poblaciones del Estado*. 14 de junio de 1875. En Decretos del 4º y 5° Congreso Constitucional.

Decreto núm. 40, *Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común*. 10 de diciembre de 1889. En Colección de Decretos del 13°. Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato. 1880 a 1890. Guanajuato, Imprenta del Estado a cargo de Justo Palencia. 1900.

Decreto núm. 12, *Reforma al artículo 38 de la Ley Orgánica de Tribunales*. 29 de abril de 1903. Decretos del 20º. Congreso del Estado.

Ley General de Archivos, Diario Oficial de la Federación, México, 15 de junio de 2018.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

[Tes]tamento E Ynbentario de los Bienes de Juan Vizcaino Diffunto En las minas De Sichu[1]

Reseña de un antiguo testamento ológrafo

Mtro. en H. Luis Ernesto Camarillo Ramírez

Resumen: En el trabajo de archivar se descubrió un antiguo documento que data de junio de 1611 consistente en un testamento e inventario de bienes de Juan Vizcaíno escrito con grafías del español de aquellos ayeres, cuya trascendencia per se es su longevidad y las evidencias sobre cómo era la sociedad, en el hoy Xichú de aquel entonces.

Palabras claves: Xichú. Testamento ológrafo. Paleografías. Archivonomía. Juan Vizcaíno.

Dejar constancia de nuestro actuar en soportes físicos es una constante que se ha cultivado a lo largo de los años, y pese a la implementación de nuevas tecnologías, se sigue privilegiando el papel por sobre otros soportes de información para lo que se consideran documentos fundamentales; tales como los registros de nacimiento, defunciones, contrato o como en este caso, los testamentos.

Como resabios del derecho romano, dentro de la cesión de una propiedad a otro poseedor en un testamento, donde este acto que queda asentado en un escrito que se elabora, primordialmente, ante una autoridad y firmado por testigos, lo que se buscaba era atestiguar que se respetaría la ultima voluntad de un individuo quien acudía ante un juez, con el único objetivo de posibilitar el traspaso de bienes, y el respeto de la última voluntad de quien heredaba.

1 Vid in extenso: https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/index.php?m=archivo_historico&fbclid=IwAR2SdeqQe5RrDPbfiT2n8SkzFs-SRFhNukaP0Ruir3APOxuw2djSkWK51G0

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

El acto de transferir una propiedad o conjunto de bienes en virtud de un testamento, comúnmente conocido como testar o heredar, es parte de las costumbres adquiridas en los territorios americanos durante la Colonia; donde se implementaron, tal cual, las distintas instituciones tales como las de impartición de justicia.

Las partes del testamento, para esa época, eran las siguientes: una invocación explicita a Dios, los datos generales del testador, así como una profesión de fe seguida de la invocación de los intercesores celestiales, donde en este caso será la Virgen María a la que se le pide por su alma.

El documento nodal de este expediente es el testamento, mismo que tiene dos partes fundamentales: una serie de peticiones de carácter celestial y otras terrenas, seguido de que el testador manifiesta la voluntad expresa de hacer testamento, así como lo relativo a lo que deberá hacerse con los asuntos del alma, funerales y sepultura y obras pías. En este caso, el testamento se hace en presencia del Alcalde Mayor, quien para tales efectos tendrá las facultades de Juez.

El documento que se presenta en esta colaboración, fue apostillado más de medio siglo después de la conquista de Tenochtitlán, en un paraje de la llamada Sierra Gorda, que en aquel entonces formó parte de la provincia de Guanajuato, en las minas de Xichú; pueblo fundado en 1585 bajo el nombre de San Francisco de los Amúes de Xichú.

En junio de 1611, año del hasta ahora documento más antiguo del Fondo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato, describe aspectos de la vida de viejo poblado de Xichú, a partir de la testamentaría e inventario de bienes de Juan de Bizvaino (Vizcaíno) y el juicio sucesorio de sus bienes. En este documento se nombra a algunos de sus vecinos, quienes fungen como testigos de la última

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

voluntad como beneficiarios de la testamentaría, así como personas allegadas al testador a quien les nombra de albaceas y los que, a partir del documento en cuestión, se puede conocer su cercanía, sus relaciona familiares y sus ocupaciones.

La relación entre los españoles peninsulares, como es el caso de Vizcaíno y de sus albaceas y testigos, así como con los nativos americanos, como es el caso de la mujer que le sirve en su casa y el hijo de ésta quedan enunciados; al igual que su relación con los personajes cercanos a Vizcaíno cuya ocupación es el ser comerciantes, es decir, personas que refaccionan al giro económico principal, la minería de la región. Asimismo, se pueden conocer los debes y haberes, así como los distintos tipos de negocios y productos que intercambiaban.

Para el siglo XVII, y haciendo una analogía con la autoridad real, donde el máximo juez es el rey, esta responsabilidad recayó en cada una de las autoridades municipales de impartición de justicia, de tal suerte que el Juez de San Francisco de Xichú será el alcalde Luis Moya, y es ante él que se firma y se resuelve la testamentaría, apoyado del escribano público Baltazar Pérez de los Ríos.

Documentos como estos, nos dan la posibilidad de tender un puente hacia el pasado, y conocer cómo han evolucionado actos legales como los testamentos, surgiendo también la posibilidad de conocer la forma en que se integraban este tipo de escritos, y cuánto han cambiado hasta nuestros días; y sin duda, aparece el pretexto perfecto para acercarnos a la vida de individuos de otros tiempos, y conocer sus motivaciones terrenas y espirituales a manera de instantánea de un tiempo específico, que nos da pie a vincularnos al análisis del documento central y la forma como fue la ejecución del juicio sucesorio; pero también, de adentrarnos a la intimidad de un personaje como Juan Vizcaíno en su individualidad, y en su entorno colectivo; lo que nos da la oportunidad de conocer más de la sociedad, en este caso de la primera década del siglo XVII.

El expediente relativo al testamento e inventario de bienes de Juan

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Vizcaíno se presenta en versión facsimilar para que, apreciando el tipo de letra conocida como bastardilla, y como diríamos ahora, la anarquía en la forma de escribir de la época, que se reflejará en la versión paleográfica que se propone, donde se adentrarán a la particular forma de escribir, y donde lo mismo daba el uso de la "Y" y la "I" o la "Z", la "S" o la "C". Esta versión paleográfica fue revisada por la historiadora maestra Francisca Elías Canchola.

Con el objetivo de divulgar los procesos judiciales al paso de los años, se comparte este expediente, donde podremos hacer un arco de tensión entre el modo como se efectuaba una testamentaría en análisis de cambios y continuidades, para conocer más de los procesos con esa perspectiva de tiempo.

Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato
https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Charlando con los investigadores: Doctora Rocío Corona Azanza Entrevista

Por MJA Carlos Sosa Pinzón

Un Archivo que no es consultado, tarde o temprano termina por ser un archivo muerto, en el más amplio sentido de la expresión. En este orden de ideas, la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato ha preparado una serie de entrevistas con investigadores que han utilizado los expedientes y documentos que se tienen bajo resguardo del Archivo Histórico, para que, en voz de estos usuarios, se extienda una invitación para acudir al repositorio y hagan uso de la materia prima que encontrarán en los papeles que contienen la vida, procesos judiciales y parte de la historia de nuestra entidad.

La primera entrega de esta sección corresponde a la entrevista que realizó el Subdirector de Archivo de Concentración e Histórico del Poder Judicial, maestro Carlos Sosa Pinzón, a la investigadora doctora Rocío Corona Azanza, quien ha sido usuaria de los expedientes resguardados en el Archivo Histórico del Poder Judicial para la hechura de algunas de sus investigaciones.

Corona Azanza, es Historiadora, habiendo cursado la licenciatura en la Universidad de Guanajuato; cuenta con una maestría en Historia por la Universidad de Guanajuato y doctorado en Historia en la UNAM, y actualmente forma parte del departamento de historia de la Universidad de Guanajuato. …*entonces, pues sí* soy historiadora de corazón… nos comenta. Y así, empezamos con la entrevista.

Carlos Sosa (En lo subsecuente CS).- ¿Cómo se da ese acercamiento de Corona Azanza al Archivo del Poder Judicial?

Rocío Corona (En lo subsecuente RC).- *Mi primer acercamiento fue justamente cuando estaba trabajando mi tesis de maestría. El tema que trabajé fue violencia en entornos domésticos y rurales. Específicamente, empecé en Dolores Hidalgo, y mi materia de estudio fueron los expedientes judiciales; es decir, las demandas que hacían generalmente las mujeres por cuestiones de violencia, de golpes, generalmente de sus parejas, pero podría ser también de cualquier miembro de sus familias, y así es como yo me acerco al Archivo del Poder Judicial. Tuve oportunidad de revisar, primero, el archivo municipal de Dolores y me di cuenta, por los mismos procesos que en el Archivo del Poder Judicial podría* tener una *veta mucha más amplia de investigación, siguiendo la pista de todos estos procesos, y fue así como me acerqué al Archivo del Poder Judicial.*

CS.- Y esa investigación ¿se puede consultar?

Sí, está en Valenciana[1]*, que es la tesis de maestría; creo que está en digital, y recientemente tuve la fortuna de que la publicara el Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato bajo el nombre: "Los Gritos de Dolores. Violencia y Género en Dolores durante el Porfiriato".*

También el Archivo del Poder Judicial para mí fue muy importante en la tesis de doctorado, porque seguí con esa línea de violencia contra las mujeres. Pero también estuve analizando sobre mujeres que cometían delitos, no "criminalidad femenina". El archivo ha sido para mí como una veta de oro.

El Archivo Histórico Municipal de Dolores Hidalgo es un archivo al que le tengo especial aprecio, porque yo soy de ahí. Y cuando entré el Archivo estaba en una situación "dantesca"; entras y están ahí las palomas, las cucarachas

1 Sede del Departamento de Historia de la Universidad de Guanajuato, Campus Guanajuato

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

muertas, y ese olor, así como del papel acumulado, que tiene un aroma muy, muy especial... me tocó estar viendo expediente por expediente a ver qué encontraba... y te encuentras que es como una caja de pandora. Esto fue en el año 2009, 2010, pero, lo que es la vida... justo ahora recibí la oportunidad de estar trabajando en ese archivo, ya como en un proyecto más amplio para el rescate; entonces para mí ha sido maravilloso, porque ver esos avances que ha tenido ese archivo y la oportunidad que he tenido ahora en la labor de rescate, entonces ha sido muy especial.

Investigadora de toda la vida, ¿Qué es lo que la llevó a ser investigadora, y cuál consideraría que es su investigación hecha con documentos de archivo que sea la más relevante?

Como historiadora, justo esa es una de nuestras características, la curiosidad, el siempre estar preguntando "¿qué pasó?". Y a mí *el tema de las mujeres, que es finalmente lo que yo ya llevo trabajando varios años, me llamó desde muy joven. En la licenciatura yo trabajé sobre educación femenina en Guanajuato,* y ahí trabajé otro archivo que es el *Archivo que resguarda la Universidad. Pero es otro tipo de expedientes, otro material. Cuando yo me acerco a la maestría, creo que el tema de la violencia finalmente es un tema que lo tenemos todos los días, y considero que nuestro propio contexto nos jala hacía ciertos temas, y yo ya traía por ahí esa espinita de las mujeres y el tema de la violencia; que cuando yo estaba por ahí del 2009-2010, ya estaba ahí, pero que ahora está exacerbado; entonces fue algo que se fue dando de manera muy natural. Además, cuando yo entro a los archivos a ver los expedientes Judiciales dije: "Es que esto viene de siglos, este tema es algo que no es de ahorita ni de hace diez años". Y es como yo empiezo rascarle, y entonces de un archivo local, municipal, me doy cuenta de la importancia que tiene ya un archivo como el del Poder Judicial, que es finalmente donde se concentraban todos estos expedientes que iban con los jueces, y fue como que yo quise ir rastreando estos hilos de cómo funciona una institución y como podría explicar la violencia hacia las mujeres. Pero después también, cuando voy avanzando con la investigación, me pude dar cuenta que no es que siempre las mujeres hayan estado sumisas y sometidas sino que también*

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

había un montón de mujeres violentas, o sea, delitos de heridas, de pleitos, de injurias, que son maravillosos y me dije: "Tengo que ampliar como este panorama para no quedarnos; efectivamente, la violencia hacia las mujeres es exponencialmente mayor, pero también tratar de explicar cómo la sociedad en sí era violenta, y que las mujeres también ejercían violencia." Fue así como me fui acercando, y yo creo que el repositorio natural pues es el archivo judicial, finalmente es a donde llegan todos estos tipos de documentaciones, que son riquísimos.

CS.- Temas sumamente vigentes a pesar de que tu investigación es del siglo XIX a la fecha, mujer y violencia sigue siendo tema diario y cotidiano.

Claro, y yo pienso que eso es uno de los aportes que podemos hacer las historiadoras y los historiadores, el ver cómo es un problema estructural, un problema que hay que ir al pasado para tratar de entender por qué lo estamos viviendo como lo vivimos ahora, qué se ha hecho, de dónde viene, porqué sigue avalado; entonces, como todas estas preguntas que le podemos hacer al pasado, creo yo que las investigaciones históricas sirven para eso, para estar tomando decisiones en el momento que estamos viviendo y ver estos cambios. Yo me centré más en el siglo XIX, ya en mi investigación de doctorado si llego hasta 1933, y que tiene que ver mucho con la ley, por eso para mí la cuestión de la ley, de la justicia y los archivos judiciales pues son vitales. Te das cuenta del siglo XIX al 33 (1933) *al 2021 que estamos, cómo hay cosas que permanecen, y claro que ha habido cosas que han cambiado, y claro que ha habido momentos de ruptura y han habido avances, pero también la violencia ahí sigue.*

CS.- Nos platicabas que eres historiadora, investigadora de toda la vida, pero en términos más cronológicos, el tiempo que lleva una investigación de archivo, una jornada típica, el tiempo de investigación para hacer un artículo, para hacer un libro.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

RC.- *Yo creo que es una cuestión ingrata porque en las instituciones, y mucho más estas instituciones que son las que nos evalúan, las que están que tienes que cumplir y cumplir, y cubrir estas expectativas no toman en cuenta todo este trabajo hormiga que necesitamos hacer. Y nos ponen a la par de otras disciplinas que, con todo respeto a esas disciplinas, que podríamos decir disciplinas de ciencias duras, tienen otra metodología, y al ponernos a la par quedamos en franca desventaja; porque para mí, una jornada de archivo, a veces puedes estar ocho horas en el archivo y no encuentras nada, es decir no tienes un resultado porque ese día los expedientes no te dan lo que buscabas. Y entonces es estar buscando. Además te encuentras a veces con situaciones de que no puedes tomar fotografías, tienes que transcribir. De manera personal, yo trabajo a lo mejor muy a la antigua, yo prefiero transcribir siempre, a mí no me gusta tomar fotografía porque cuando yo ya estoy en el proceso de transcripción, mi cabeza ya está trabajando sobre resultados, sobre posibles preguntas, entonces eso, si tú tienes un expediente judicial de cien fojas y quieres transcribirlo, pues ocho horas no son suficientes, entonces es un trabajo difícil, son muchas horas sentada, muchas horas de invertirle al archivo, pero para mí es fascinante. Yo no considero otra manera de poder hacer investigación en historia si no es estar sentada frente a los documentos, pero esa es una visión mía, a lo mejor del siglo XIX, muy positivista; pero a mí es la que me resulta, porque yo sí encuentro; más allá de que, después de que uno como investigador se nutre de todo lo que han escrito otros investigadores desde otras posturas, desde sociólogos, desde filósofos, el hecho de acceder a tus fuentes primarias como es un expediente, en mi caso un expediente judicial, no te lo dan más que el hecho de ir al archivo, sentarte, transcribir, leer o tomar fotos si quieres, y eso claro que implica muchas horas, en tiempo. Yo tardé ocho años, el doble de tiempo de lo que debería haber sido, lo cual no está bien para hacer una tesis de doctorado, porque pues yo tengo en mis archivos personales alrededor de seiscientos expedientes, y cuando traduces seiscientos expedientes, tecleados, además el proceso de pensar qué voy hacer con todos esos, es mucho tiempo. No me quejo porque para mí es fascinante, pero pues es tiempo. Yo siempre diré* que *cuando uno entra al archivo es entrarle a un mundo fantástico; entonces a mí me pueden dejar ahí y viviría feliz.*

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

CS.- Efectivamente, es invertirle mucho tiempo, tal vez toda la vida al trabajo en archivo, y en ese sentido ¿Qué recomendaciones podrías darles a los estudiantes investigadores para realizar una investigación así con documentos de archivo?

RC.- *Yo les diría que debemos aprender de los viejos y de la vieja escuela de historia, que era detenerte y hacer las cosas con calma. Ante esta invasión que tenemos del tiempo y de rendir y de rendir y de correr todo el tiempo, yo* sí sigo pensando que el trabajo del historiador i*mplica paciencia, muchísima paciencia, y esa paciencia también implica que tengas toda la capacidad de sentarte durante horas en un archivo, y de confiar que algo bueno saldrá ahí, porque uno no siempre tiene éxito. Yo lo veo mucho con mis alumnos. Quizá en otra generación todavía nos enseñaron tener tolerancia al fracaso, pero la generación de chicos que vienen ahora es como que quieren todo rápido y hacer historia. Un trabajo de historia no se puede hacer rápido, si se hace rápido va a salir mal. Entonces, yo eso recomendaría; ver en el archivo el momento de estar casi como monje, y oliendo todo eso, y viendo esos papeles y dejar que te hablen; a mí eso me gusta mucho, esa relación que uno como historiador establece después con los documentos, de dejar que te digan cosas, de aprender de esos que ya no están, de quien escribió eso, palabras que ya no utilizamos, maneras de relacionarse que ya nosotros nos suenan totalmente ilegibles. Entonces, para traducir todo eso, y hacerlo legible, se necesita paciencia, invertirle tiempo y claro, yo no estoy diciendo a todos que quieran transcribir, y casi que a pluma o a lápiz, no. Claro que ahora hay muchas herramientas, y si te dejan tomar fotos en un archivo de expedientes, eso es bueno, que aprovechen esas herramientas; pero que tengan en cuenta que las herramientas tecnológicas, no te dan la habilidad para paleografiar un documento, que eso sólo te lo da las horas que tienen sentado ahí, el traducir esas palabras que a veces están escritas de manera ilegible, entonces, paciencia, y claro que es entrega y vocación por lo que uno hace.*

CS.- No en balde "El Mediterráneo" se escribió durante toda la Guerra Mundial y luego se fue a confrontar a archivos.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

RC.- ¡Claro! *Imagínate a Braudel escribiendo el mediterráneo en seis meses, es imposible, entonces, escribir un artículo, aunque uno diga son veinte cuartillas, treinta cuartillas, te puede implicar un trabajo detrás de años. Escribir un libro, y más como nosotros, que trabajamos con tanta documentación, con tanta información, no podemos escribirlo así a lo de pronto.*

CS.- Tal pareciera que los historiadores locales estamos muy acostumbrados a la historia social, a lo mejor hay algunos devaneos con la historia cultural y la vida cotidiana, pero la historia jurídica, llamémosle así, como que ha quedado un poco a la zaga. Bajo esta perspectiva, ¿qué consideraciones se deberían tener para hacer una investigación histórica-jurídica con documentos de archivo?

RC.- *A mí, la experiencia, porque cuando uno entra también habrá que decirlo a los expedientes judiciales, la verdad es que entras siendo un ignorante. No tenemos las herramientas que tienen los abogados que entienden perfectamente todo ese universo, el argot, el proceso, de si va un juez, qué significa un defensor... entonces, tenemos que conocer la institución de manera muy clara, para entonces poder traducir todo lo que estamos viendo. Yo admiro eso de los abogados, que tienen como muy claros, no se andan por las ramas; para ellos es A, B y C* y así *tiene que empezar un documento, un expediente judicial y seguimos hasta una sentencia.*

Yo pienso que los historiadores tenemos que acercarnos a la historia del derecho, acercarnos a los abogados y ellos también a nosotros, porque también nosotros aportamos mucho a la historia del derecho. Entonces, yo diría primero, conocer cómo funcionan las Instituciones, porque si no conocemos cómo funcionan las instituciones, nos vamos a tardar el doble del tiempo, en entender un sólo expediente judicial, en entender por qué un expediente que está en un Juzgado en Dolores aparece también en Guanajuato, por qué aparece en el Tribunal del Poder Judicial de Guanajuato; si no entendemos eso, pues no lo sabremos; entonces sí hay que leer mucho sobre los Códigos de Procedimientos, si hablamos de Penal o Civil, la organización de los tribunales, eso lo he aprendido a trompicones, o sea, ahí va uno medio ciegas y luego dice

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

"¡Ay, si esto lo hubiera visto hace años, este expediente lo hubiera entendido muchísimo mejor y ahora ya no puedo regresar a ver ese expediente!". Entonces es ir a la par de leer mucho sobre esta cultura jurídica, entender ese argot para poder trabajar, porque si no, también luego los historiadores cometemos muchas descontextualizaciones. Hay que, a veces, leer cosas que se nos pueden hacer áridas. Un Código Penal, que del artículo del 1 al 500, y tienes que entenderle. Claro que después uno se da sus mañas, porque tampoco es que los abogados se sepan el Código de memoria, pero conocer la Institución, cómo funciona; porque además eso te da ciertas herramientas. Por ejemplo, para cerrar esta idea, a mí me pasó que estaba siguiendo un caso que ocurrió en 1889 en Guanajuato, y que fue muy sonado porque se trata de un asesinato, un crimen que se da a un minero administrador de la Mina del Nopal y fue muy sonado, fue un escándalo; y solo encontraba referencias de que estaba el expediente judicial, de que existía, por ahí había una foto en alguna publicación de los años 80's; pero yo jamás encontré el expediente y decía "¿cómo le sigo el hilo a esto?", y buscando en hemerografía, estando en los periódicos, me encontré una nota que decía "le negaron el amparo al asesino" y dije, "si le niegan amparo, eso significa que debe de estar en la Suprema Corte de Justicia; entonces tengo que ir al Archivo de la Casa de Cultura Jurídica; si se ampararon, ahí debe de haber algo", ¡y que lo encuentro!, entonces encontré el proceso abreviado, pero eso me sirvió a mí para jalar todo eso que yo no entendía y que no hubiera comprendido cómo funciona eso, qué significa un amparo, quien da un amparo, como todos esos mecanismos de la administración de justicia, yo no podría haber respondido a eso, ni podría haber escrito ese artículo que además disfruté muchísimo. Por eso digo, tenemos que conocer la Institución a la que nos estamos enfrentando.

CS.-Esas son las consideraciones para abordar una investigación de ese tipo pero, ¿para qué nos sirve la investigación histórica-jurídica?

RC.- *Obviamente, cuando uno se acerca como investigador a cualquier tema es porque tienes una preocupación personal, una preocupación de tu momento; o sea, somos sujetos de nuestro momento. A* mí me *preocupa mucho esta cuestión de la violencia, sobre todo de la violencia hacia las mujeres;*

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

entonces yo pienso que eso es lo que nos otorga el acceder a este tipo de acervos, porque entonces yo ya les puedo encontrar sentido a este presente, pero no solo encontrarle sentido y decir "Ah, ya entendí, ya sé, por ahí va la violencia", sino hacer cosas prácticas o sea, el incidir en este presente y decir "es que tendríamos que hacer esto, ya se ha legislado sobre tal asunto, no ha funcionado, tendríamos que ir sobre esta línea", es decir, que a partir de estos documentos o este acceso que tengo yo al pasado, puedo incidir en el presente y no a manera de "voy a salvar al mundo" no, sino desde la trinchera y entonces decir "claro, sigue habiendo violencia en las mujeres porque no se ha hecho desde el siglo XIX y desde antes el ABC que yo veo aquí", y para mí eso es el aporte. Y finalmente la Historia es una disciplina, es una ciencia de las humanidades, y tiene que incidir en hacer un mundo mejor, y los expedientes judiciales son duros; uno encuentra historias muy fuertes, encuentras dramas humanos que a veces te cimbran, entonces también yo siempre acudo ello con mucho respeto, y tratando de que la vida de esos que ya no están ahí, de esas mujeres que fueron golpeadas o de esos que se murieron por los golpes no haya sido en vano, es un poco darles ahí un tributo; ese es uno de los contras de los expedientes judiciales que, al tener relatos tan íntimos, tan personales, uno se pueda perder en las anécdotas y a mí me daría mucho miedo que yo pudiera caer en eso, porque estaría tratando sin respeto a esos que ya no están.

Claro que hay anécdotas que uno siempre encuentra, yo siempre utilizo cuando me pongo grosera, utilizo groserías que he encontrado en los expedientes judiciales que son maravillosas, pero yo pienso que ya en el terreno de la investigación, no hay que caer solamente en la anécdota, hay que tratar con respeto a todos esos, porque a veces hay casos terribles que hasta la lágrima te sacan.

CS.- Como lo has planteado, y para redondear, ¿cuál consideras que sería el impacto que tienen las investigaciones históricas hechas con expedientes judiciales en la sociedad?

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

RC.- *Uno es entender lo complejo que somos los seres humanos. Los seres humanos, parece ser que vivimos en el conflicto; a mí eso me fascina, el ver que los seres humanos tenemos tantos matices, es decir, no somos ni* ángeles ni *demonios; sino estamos llenos como de estos matices, de estos grises, y que finalmente el acercarte a estos expedientes, pues nos habla de la necesidad que tenemos de regular, de normas, de leyes que nos hacen vivir en una sociedad, si no democrática, al menos civilizada. Eso es algo que yo aprendo mucho de estos expedientes, y cuando uno entra los expedientes judiciales, civiles o penales, como estás hablando de tantos conflictos, yo creo que nos sirven para ver cómo podemos mejorar como sociedad, cómo le hemos hecho desde el siglo XVIII–XIX, qué ha resultado de eso,* y qué *podemos hacer ahora. El tema de la justicia es un tema es un tema crucial para los seres humanos; el obtener justicia, el ser tratado con derechos civiles, con derechos humanos. Yo pienso que ese es el impacto que pueden tener en la sociedad estos acervos, y más allá de entender que somos seres humanos con múltiples conflictos, la capacidad que tenemos también para vivir de una manera democrática, una manera solidaria con derechos y con leyes finalmente.*

CS.- El eterno anhelo de justicia y el eterno conflicto que hay en los diversos intereses del ser humano… En términos amplios ¿Sobre qué se investiga en el ámbito de la historia judicial, qué recomendaciones nos podrías dar a curiosos investigadores en este ámbito, como para realizar una buena investigación?

RC.- *Yo tengo pendiente, por ejemplo, justo hablando de que hablamos de la justicia y los derechos humanos, que para eso también me ha servido este Archivo del Poder Judicial, he encontrado expedientes maravillosos; por ejemplo el tema de las cárceles. La historia de la justicia de las cárceles también es algo que me llama mucho la atención; estoy también trabajando un poco en eso, eso es una veta importantísima. La organización de tribunales, a Guanajuato yo creo que le falta una historia sobre esto, la organización de tribunales de Guanajuato no contemporáneos sino desde la historia, desde el siglo XIX, que generalmente hay como una lucha porque esto esté. También a mí me llama mucho la atención el papel de los abogados desde el Colegio del Estado, o sea la*

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

formación, la importancia que tuvo en la formación, de verdad una camada de abogados brillantes desde el siglo XIX, y luego te los encuentras como jueces, luego te los encuentras en la Ciudad de México, y te los encuentras escribiendo periódicos, y después te los encuentras en un proceso como jueces de un proceso de homicidio. Esa es otra veta, también como la historia de estos personajes que han estado en administración de justicia; los jueces, los abogados defensores, que también es otro tema fascinante que también están ahí, y es como irles jalando a ser una historia de estos personajes que, finalmente han contribuido a la organización de la Justicia en este Estado, y quizá me gana el amor al terruño, porque yo creo que la Universidad de Guanajuato sigue siendo la cantera de los abogados, que tenemos ya ahora diseminados en distintos puntos del Poder Judicial o en distintos órdenes de la judicatura. Entonces temas hay muchísimos, desde la justicia le puedes rascar, en algún momento yo estuve dirigiendo una tesis de menores infractores. Ahí el Archivo del Poder Judicial también fue vital, si bien no hay tanto información finalmente te encuentras luego estos expedientes que son como garbanzos de a libra que son los que te dan pistas. Yo creo que el tema de la historia de la justicia en Guanajuato es todavía un tema que tiene muchísimas vetas de investigación, y ojalá historiadores y siempre yo pugnaré porque entablemos una relación más cercana con los abogados porque de verdad podemos aprender mutuamente de estos temas; ellos nutrirse de nosotros y nosotros de ellos, eso también sería muy interesante. El tema de los Notarios también da por ahí algunas investigaciones, pero tampoco se ha trabajado tanto; entonces que hay pendiente este tema de la justicia, de la administración de la justicia, de los tribunales, está ahí pendiente y ojalá muchos investigadores se acerquen.

CS.- Ya sabemos que hay algunas temáticas que están prácticamente intocadas del tema de la historia y la justicia, ya sabemos que tal vez es un poco largo y sinuoso el camino para llegar a una investigación hecha con documentos de archivo, pero ¿cómo podríamos invitar a investigadores interesados en el tema para que se acerquen al archivo del poder judicial a hacer investigación?

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Ir ahí y pasar una mañana en el Archivo del Poder Judicial siempre sale uno ganando, es un tema impresionante, y además pensaba que he dado mi visión como historiadora. Finalmente es lo que llevo haciendo, pero cada que estoy en el Archivo del Poder Judicial o viendo un expediente judicial digo, si los literatos se acercaran aquí sacarían unos novelones tremendos, interesantísimos, y esto también es una veta que desde la literatura los expedientes judiciales, o este tipo de expedientes te da muchísima tela para cortar ya desde la ficción, desde la sociología puede ser. Si bien estos expedientes están hablando ya de gente que ya no está, el ir al pasado para entender qué está sucediendo, también nos da una visión muchísimo más amplia*; los abogados, siempre que veo estos expedientes y los alegatos de los abogados del siglo XIX que de verdad parecían poesías y libros de literatura y demás, yo digo ahora que ha cambiado esto de los juicios orales y que tienen que utilizar tanto la palabra de los abogados, si la utilizaran y si supieran, y si leyeran estos expedientes o se nutrieran de esto que se nutrían éstos abogados, tendríamos unos tremendos juicios, que hasta serían dignos de ir a ver, los juicios famosos de algunos defensores cuando estaba este jurado popular en la Ciudad de México, podía durar la defensa de los abogados cinco horas y el abogado no paraba de hablar y citaba de todo y decía "¡son una maravilla!", pero sí pueden nutrirse de eso, y entonces no es nada más para los historiadores; y además como ciudadanos, todos los archivos históricos, todos los repositorios documentales, tenemos obligación sobre ellos, y finalmente ahí está nuestro pasado, ahí está mucho de lo que somos; y si no conocemos eso, es como andar a ciegas por el mundo; entonces es también una responsabilidad civil el conservar y el ver la importancia de estos acervos.*

Fin

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Comentarios a los estereotipos sobre archivos y archivos en el cine

LSIA Sandra Lorena Guevara López,

Resumen: En el presente artículo se reseña el discurso de ingreso a la Academia Malagueña de Ciencias, que realizó Esther Cruces Blanco en el año 2017, comentando sobre los estereotipos que de los archivos y archiveros se hacen en las películas.

Doctora en Historia por la Universidad de Málaga. Funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. Ha sido Directora de varios Archivos y en la actualidad lo es del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Palabras clave: Archivos. Archiveros. Información. Documento. Custodia y conservación.

Introducción

El artículo *Historias inquietantes: Archivos y archiveros en el cine,* es una exposición oral que presentó la Doctora Esther Cruces Blanco en el año 2017, como requisito para ingresar a la Academia Malagueña de Ciencias y que posteriormente se publicó en https://dialnet.unirioja.es. En su disertación, la doctora habla de cómo el cine estereotipa los conceptos de archivos, y los papeles (funciones) que tiene el archivero dentro de la trama de diversas cintas cinematográficas de origen español, italiano y estadounidense, entre otros; así también, menciona los valores que el mismo cine le da a los documentos.

Estructura del artículo

El discurso comienza con palabras de agradecimiento que la Doctora Esther Cruces dirige a los académicos don Alfonso Asensi Marfil, doña María Pepa Lara García y a doña Mercedes Vico Monteoliva, y a los miembros de aquella Junta de Gobierno de la academia.

Posteriormente, trata cinco temas donde el asunto principal es cómo el cine describe a los archivos, y cómo define al personal que trabaja en estos recintos, los cuales son: Archivos, archiveros y el cine, Los archivos en el cine: el arcano, el misterio y el poder, El papel de los archiveros en el cine, Qué son, para qué sirven y qué se hace en los archivos en las películas, y Los valores de los documentos.

Al final indica las referencias bibliográficas y recursos web consultados.

Contenido

En el primer tema Archivos, archiveros y el cine, la autora del artículo comenta que en las películas, los archivos son como lugares misteriosos, porque son relacionados con el arcano[1], y que los archiveros son "seres algo extravagantes", por ser los custodios de la información y de todos los secretos que guardan los documentos de los archivos. También habla de que en la mayoría de las cintas cinematográficas, el papel de archivero es masculino y el de las bibliotecas es femenino, por lo que denota una clara falta de equidad de género, ya que, por medio de las películas, las personas se dan idea de cómo es tal o cual papel, y se puede pensar que en los archivos sólo trabajan personas del sexo masculino, cuando en la realidad, tanto en los archivos como en las bibliotecas, trabajan personas de ambos sexos. En este tema también es importante destacar la definición que se hace de archivo: "…los archivos registran decisiones, acciones y memoria. Constituyen un patrimonio único e irremplazable que se trasmite de generación en generación…[2]" y resguardan los documentos que son

1 1. Adj. Dicho especialmente de una cosa: Secreta, recóndita, reservada. 2. m. Secreto muy reservado y de importancia. 3. m. Misterio, cosa oculta y muy difícil de conocer. Web bibliografía: Real Academia de la Lengua: https://dle.rae.es/arcano#:~:text=Dicho%20especialmente%20de%20una%20cosa,muy%20reservado%20y%20de%20importancia%20. Consultado el 28 de septiembre de 2021)

2 Declaración Universal sobre los Archivos Web bibliografía: Consejo In-

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

parte de la memoria individual y colectiva. Así pues, los archivos de las instituciones públicas son los responsables de la conservación del patrimonio documental de éstas.

En Los archivos en el cine: el arcano, el misterio y el poder, la doctora Esther hace referencia a que la ubicación de los archivos son lugares oscuros, fríos y muchas veces instalados en los sótanos de los edificios. También dice que los archivos más representados en los filmes, son los archivos de la Administración Pública, pues son considerados las instituciones esenciales para buscar documentos de los organismos vinculados a ella, como los archivos de la policía, los archivos judiciales y los archivos nacionales, entre otros. Otro asunto de importancia que trata la autora es la seguridad que el séptimo arte representa en los archivos, haciéndolos ver como lugares a la vez inaccesibles, pero también donde el protagonista o héroe de la trama puede localizar lo que busca en un abrir y cerrar de ojos. Dos cosas que resultan incoherentes porque, en primer lugar, siendo los archivos responsables de salvaguardar el patrimonio documental de las instituciones y de los individuos, debe haber ciertos protocolos de seguridad y de conservación de la documentación; y, en segundo lugar, sin los instrumentos de control y consulta adecuados, sería muy difícil, para las personas que no trabajan en un archivo, localizar algún documento.

El papel de los archiveros en el cine, aquí la doctora Cruces denota las características que tienen los archiveros en las películas cinematográficas: son "…personajes un tanto chiflados, rodeados de montañas de documento…" desempeñando esta función "…como castigo y para expiar sus pecados, que suelen estar relacionados con ser alguien díscolo…" por lo que "…su lugar de trabajo no puede ser otro que un sótano…". Y aunque no son personajes importantes, suelen ser los que facilitan el documento vital para el desenlace de la trama; ya que son las personas conocedoras del asunto o de la información que requiere el héroe para solucionar la trama de la

ternacional de los archivos: https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf. Consultada el 28 de septiembre de 2021.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

película. Son mostrados como hábiles conocedores de su trabajo, inteligentes y bien informados. Lo que en la actualidad se traduce a que una persona responsable de un archivo, y sobre todo, de un archivo institucional, debe ser multidisciplinario, es decir, que además de conocer de archivos, debe tener conocimientos en el ámbito legal, tecnológico y administrativo.

En el penúltimo tema, Qué son, para qué sirven y qué se hace en los archivos en las películas, se hace referencia al ciclo vital de la documentación, donde la autora menciona que existen archivos de oficina (de trámite), archivos centrales (de concentración) y archivos históricos de muy diversos tipos. Y que en el cine los que más se mencionan son los de oficina. También identifica otro estereotipo que el cine hace de los archivos: "…la eliminación de los documentos para ocultar, borrar, eliminar pruebas, acciones, conductas e, incluso, pensamientos." Aquí también se hace referencia a los principios y técnicas para la organización, clasificación, descripción, servicio, custodia y conservación de los documentos, y que los archiveros debemos implementar en nuestros archivos. Pero en los filmes se observa que los protagonistas también "…saben cómo se organiza la documentación que buscan, cómo está colocada y dónde, aparentar dominar las técnicas de la identificación y de la descripción,… que parece indicar que esto de los archivos es algo fácil…" Otro aspecto a recalcar en este tema, es que la doctora Cruces habla sobre la custodia y la conservación como pilares básicos de la gestión de archivos, que tiene que ver con el acceso, la confidencialidad, la protección de datos y la salvaguarda de los secretos oficiales; en el séptimo arte, describen a los archivos como lugares misteriosos cuidados por un guardián severo, incorruptible o de bruscos modales; pero a la vez, el protagonista es capaz de acceder al archivo sin ningún problema. En la actualidad, con las leyes de transparencia y acceso a la información, esto último es posible, siempre procurando la protección de los datos personales.

Y, por último, los valores de los documentos.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Bibliografía

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6392396.pdf

http://www.academiadeantequera.org/numerarios/134-ciencias/128-esther-cruces-blanco.html

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Actividades y eventos

Inauguración de la exposición conmemorativa doctor Luis Pablo Bustamante: médico, legislador e intelectual

El pasado 3 de septiembre de 2021, con la presencia del Magistrado Héctor Tinajero Muñoz, así como la entonces consejera Maestra María de los Ángeles Camarena Soria, el Consejero Licenciado Arturo Razo Tapia y el Maestro Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial. se inauguró la Exposición Conmemorativa "Doctor Luis Pablo Bustamante, Legislador, Intelectual y Político".

Esta actividad se realizó en el marco de las labores de divulgación que la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato hace por la difusión de los expedientes que en obran en su Archivo Histórico.

La exposición estuvo integrada en dos ejes, uno que ilustró, por medio de documentos, la vida y trayectoria del Doctor Bustamante y la otra que dio cuenta del Supremo Tribunal de Justicia en el año de 1917, fecha en que se promulgó la Carta Magna estatal, y cuando don Luis Pablo Bustamante presidió el Poder Legislativo de Guanajuato.

El segundo bloque de la exposición se integró por tres expedientes provenientes del Fondo Histórico de la Dirección de Archivos del Poder Judicial de Guanajuato.

Para ilustrar la trayectoria profesional de don Luis Pablo Bustamante como médico y divulgador de la ciencia se mostró su nombramiento como Presidente del Consejo de Salubridad del Estado de Guanajuato del año de 1917, una tarjeta de presentación y un libro llamado Memento Terapéutico.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

De su faceta de intelectual se exhibió la portada de la revista Ateneo Guanajuatense, grupo de intelectuales preocupados por temas de interés para la sociedad de esa época en la que, por ejemplo, el doctor Bustamante escribe sobre la educación Mixta en la Escuela Normal. Sobre su faceta como político se seleccionó la portada del folleto de las Bases del Partido Democrático Guanajuatense, instituto político que lo llevó a ser diputado por el primer distrito Electoral con cabecera en Guanajuato.

Para dar una idea de los temas que trabajaba el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato en 1917 se seleccionaron tres expedientes provenientes de la colección de documentos del Archivo Histórico, un expediente de materia penal, civil y mercantil.

A este significativo acto también asistió la Licenciada Marta López, nieta del Doctor Bustamante, quien agradeció al Presidente del Poder Judicial, que se haya montado esta exposición y con ello efectuar un sencillo homenaje, siendo una forma de mantener viva y vigente la memoria del Doctor Bustamante y recordar su obra intelectual.

Por su parte la licenciada Beatriz Ortega Sandoval, destacó que, para esta exposición, se ponderó la obra y legado de don Luis Pablo Bustamante a través de la materia de trabajo del archivo que se tiene en la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, es decir los documentos. De ahí que se haya preparado la exposición conmemorativa con evidencias escritas que permite a los visitantes conocer a don Luis Pablo como un intelectual, divulgador de la ciencia y constitucionalista.

La exposición tuvo lugar en las instalaciones de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con una duración del 3 de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022.

Charla "Agua: usos y costumbres, en el Fondo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato", impartida por el Doctor José Luis Lara Valdés, profesor e investigador de la Universidad de Guanajuato.

Con motivo de la conmemoración por el Día Mundial del Agua, y en el marco de la exposición documental "El Expediente del Mes", en la sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el Doctor José Luis Lara Valdés, profesor en el Departamento de Historia de la Universidad de Guanajuato, quien ha realizado investigaciones sobre el agua y su uso en el Estado de Guanajuato, concedió una charla en la cual compartió a los asistentes el análisis que realizó de expedientes pertenecientes al acervo documental del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Los expedientes mencionados se encuentran archivados en la subsección correspondiente al Juzgado de Letras de Partido de lo Civil de San Luis de la Paz, el primero sin número de expediente, del año 1868, y el segundo con número 8 del año 1872. Ambos documentos abordan la temática del agua, por lo cual el Archivo Histórico le brindó el servicio de consulta desde la reproducción digital al Doctor José Luis Lara Valdés.

La charla se centró sobre cuatro temas: el agua, la geografía a partir de las vías pluviales en el Estado de Guanajuato, el histórico y el jurídico. Siendo el eje nodal de la charla el agua de riego en las haciendas y ranchos de los pueblos y villas y cómo se daba su distribución a partir de las vías fluviales que seguían los ríos en el siglo XIX, el historiador abordó la disposición geográfica de los derramaderos y canales de riego mencionados en los expedientes, dando un panorama de la conformación de los municipios en el Estado de Guanajuato, con lo cual explicó a los asistentes los diversos grados de descripción y clasificación que podrían alcanzar los expedientes aludidos.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Desde el ámbito jurídico, la explicación sobre cómo se lleva el juicio del expediente sin número de 1868 entre los representantes legales de las partes, y los motivos de sus denuncias, sus exposiciones, defensa y contradicciones, también resultó interesante para los asistentes entre los que había historiadores, archivistas y abogados.

Al terminar la charla, el público pudo apreciar los expedientes originales que analizó el Doctor José Luis Lara Valdés, los cuales fueron dispuestos en las vitrinas del área de consulta de la Dirección de Archivos.

Exposiciones del programa de difusión del Archivo Histórico, "El Expediente del Mes":

Febrero

El 20 de febrero se celebra el Día Mundial de la Justicia Social. En el Archivo Histórico se hizo alusión a esta conmemoración a partir del expediente civil número 6 del año 1906 del Juzgado de Letras Civil de Primera Instancia de Guanajuato Capital, en el cual la ciudadana Juana Arellano pide la **habilitación de pobreza**, la cual tenía como propósito apoyar a la parte que lo requiera dentro del juicio, a través del indulto de pagos sobre algunos de los gastos que se llevan a cabo en la impartición de justicia, por lo que se vio necesitada de solicitar tal recurso para demandar por alimentos a Ladislao Zamora, su esposo, con quien procreó tres hijos, a los cuáles difícilmente podía proveer de alimento. El mencionado expediente fue expuesto durante el mes de febrero en la sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial de Guanajuato.

Marzo

Debido a la importancia del agua para la vida del planeta desde 1993, el día 22 de marzo se celebra el Día Mundial del Agua. Debido

a la trascendencia del vital elemento, es entendible que las disputas para la obtención de ésta lleguen al nivel justiciable. En el Archivo Histórico de esta institución, se cuenta con expedientes que tratan sobre disputas de agua de riego para sembradíos y huertas, ejemplo de ello son los expedientes 8/1872 del Popular Ayuntamiento de la Villa de San Luis de la Paz, y el expediente S/N de 1868 generado por el Alcalde 1° Popular de Iturbide, turnado después al Juzgado de Letras del Departamento de Sierra Gorda. Ambos expedientes se expusieron durante el mes de marzo en la sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Abril

La lucha por igualdad social incluye la búsqueda de las garantías de seguridad y salud. En el ámbito laboral, desde el siglo XIX, los trabajadores han hecho manifiesta su necesidad del derecho a trabajar en un ámbito que les brinde seguridad y salud, por lo que a través de manifestaciones y conmemoraciones han pedido a los empleadores mejoras en las condiciones de trabajo, para que ellos y sus familias puedan disponer del sustento para sus vidas sin ponerlas en riesgo debido a accidentes que les dejen sin la posibilidad física de seguir laborando o inclusive lleguen a perder la vida a causa de ello. Por ello, desde el año 2003, el 28 de abril se conmemora el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como una forma de rendir homenaje a todos los trabajadores que han perdido la vida durante sus labores. Para rememorar la fecha, se expuso en la sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial de Guanajuato, el expediente número 73 del año 1828 del Juzgado Único Municipal de Guanajuato Capital, en el cuál se abre averiguación por el delito de lesiones de trabajo ocasionadas durante horas laborales a diversos mineros.

Mayo

En 1993 se propuso conmemorar un día mundial de la familia,

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

eligiendo para ello el 15 de mayo, por lo que desde 1994, el mencionado día se promueven eventos para señalar la importancia de la familia para nuestra sociedad ya que se considera el núcleo dentro del cual los niños y jóvenes aprenden a integrarse de manera sana y completa en su entorno próximo, porque los ayuda a desarrollar niveles de convivencia que les permitan respetar las reglas y normas sociales en su futuro. Además de brindar herramientas sociales, hoy en día tener asentada nuestra procedencia es una forma de proteger a nuestra familia, un ejemplo de esto se puede observar en expedientes judiciales resguardados en el Archivo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato, como es el proceso civil número 1 del año 1916, en el cual los ciudadanos Arturo Oropeza y María Alcocer piden al Juez Civil de Letras de Primera Instancia de San Miguel Allende, instruya al Registro Civil inscribir a su hija María Guadalupe Oropeza, de un mes de nacida, debido a que no lo hicieron -en tiempo y forma dado que su padre se encontraba fuera de la ciudad y su madre se encontraba postrada en cama debido tanto al parto como a dificultades acaecidas por este. Dicho expediente se expuso durante el mes de mayo en la sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Calendario de eventos y actividades julio – diciembre del 2022

Fecha	Evento/Actividad	Lugar
9 de junio	Conferencia sobre Testamento del año 1611 del acervo del Archivo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato, impartida por la Maestra en Historia Eréndira María Guadalupe Guzmán Segoviano.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
Durante junio	Exposición del expediente civil número 25 del año 1611. Expediente más antiguo que resguarda el Archivo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
Durante agosto	Exposición del expediente penal número 30 del año 1802 del Juzgado de Letras Penal de Primera Instancia de San Luis de la Paz.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
Durante septiembre	Exposición del expediente penal sin número del año 1785 del Juzgado de Letras Penal de Primera Instancia de San Luis de la Paz.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
Durante octubre	Exposición del expediente civil sin número del año 1921 del Juzgado de Letras Civil de Primera Instancia de San Miguel de Allende.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx
Archivo Histórico Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Durante noviembre	Exposición del expediente penal número 182 del año 1923 del Juzgado de Único Municipal de Guanajuato Capital.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
24 Noviembre	Conferencia sobre violencia contra la mujer en expedientes judiciales del Archivo Histórico del Poder Judicial de Guanajuato, impartida por la Doctora en Historia Rocío Corona Azanza.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
Durante diciembre	Exposición del expediente civil número 117 del año 1913 del Juzgado Segundo Municipal de Guanajuato Capital.	Sede de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Cómo citar esta revista:

(Nombre del articulista): (Nombre del artículo). En Repositorio del archivo del poder judicial. Gaceta especial del poder judicial del estado de Guanajuato-México. Año IV. No. 3. Julio-septiembre 2022; p. (pp.)...

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Archivo Histórico
Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Archivo
Histórico
Poder Judicial del
Estado de Guanajuato

PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUANAJUATO

UNIDAD ACADÉMICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ESIJ
ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO